

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**El derecho tributario y su relación con la omisión de declaraciones
en el tributo de impuesto a la renta en la Federación Nacional de
Gremios Empresariales, Perú, 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

**BARZOLA BARZOLA, ELIAS ROBERTO
(ORCID 0000-0001-6860-2727)**

ASESOR:

**Mg. PANTIGOZO LOAIZA, MARCO HERNÁN
(ORCID: 0000-0001-6616-0689)**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

NOVIEMBRE, 2021

Dedicatoria

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi madre, Orfelinda Barzola Tapia; pues sin ella no lo habría logrado. Tu bendición a lo largo de mi vida me ayudó alcanzar mis metas profesionales y mi desarrollo económico; Por eso te dedico mi trabajo, en agradecimiento de tu preocupación, paciencia y amor madre mía, Te Amo.

Agradecimientos

Tus esfuerzos son impresionantes y tu amor es para mí invaluable, realizando el papel de padre y madre me has educado, me has apoyado en todo como una buena Madre; de verdad que tengo mucho por agradecerte.

Tus ayudas fueron fundamentales para mi desarrollo profesional y económico te doy las gracias, madre.

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo determinar la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.

Es así como se desarrolló el estudio empleando una metodología con un enfoque cuantitativo, siendo una investigación tipo básica correlacional, haciendo uso de un cuestionario de 32 preguntas como instrumento para la recolección de información. Este fue aplicado en una muestra de 66 empresarios de la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, el cual es objeto de estudio.

Tras aplicar el cuestionario en la muestra seleccionada, se pudo validar la hipótesis general H1: Existe una relación significativa entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021, siendo el valor obtenido 0,990 en la escala de Spearman. Este por su cercanía a la unidad toma como denominación “Correlación Alta”, lo que quiere decir que según la presencia de un sistema tributario correcto, los delitos por omisión de impuestos serán controlados de manera eficiente, llegando a reducirse en un gran porcentaje.

Palabras claves: Derecho Tributario, Impuestos, Omisión de declaración de tributos

Abstract

The objective of this study was to determine the relationship between tax law and the omission of income tax returns in the National Federation of Business Associations of Peru, 2021.

Thus, the study was developed using a methodology with a quantitative approach, being basic correlational research, using a questionnaire of 32 questions as an instrument for the collection of information. This was applied to a sample of 66 businessmen of the National Federation of Business Associations of Peru, which is the object of the study.

After applying the questionnaire to the selected sample, it was possible to validate the general hypothesis H1: There is a significant relationship between tax law and the omission of income tax returns in the National Federation of Business Associations of Peru, 2021, with the value obtained being 0.990 on the Spearman scale. Due to its closeness to the unit, this value is called "High Correlation", which means that according to the presence of a correct tax system, the crimes for omission of taxes will be efficiently controlled, being reduced in a great percentage.

Key words: Tax Law, Taxes, Omission of tax declaration.

Tabla de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iii
Resumen:	iv
Abstract:	v
Tabla de contenidos.....	vi
Lista de Tablas	ix
Lista de Figuras	xi
Introducción	1
Capítulo I: Problema de la Investigación	3
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	3
1.2 Delimitación de la investigación	4
1.3 Planteamiento del Problema	5
1.3.1 Problema General.....	5
1.3.2 Problemas Específicos.....	5
1.4 Objetivos de la Investigación	5
1.4.1 Objetivo General.	5
1.4.2 Objetivos Específicos.....	6
1.5 Justificación e Importancia de la Investigación.....	6
1.6 Limitaciones de la Investigación	7

Capítulo II: Marco Teórico	8
2.1 Antecedentes de la Investigación	8
2.1.1. Internacionales.	8
2.1.2. Nacionales.	10
2.2 Bases teóricas	13
2.3 Definición de Términos Básicos.....	21
Capítulo III: Metodología de Investigación	24
3.1 Enfoque de la Investigación	24
3.2 Hipótesis y Variables.....	24
3.2.1 Hipótesis general.	24
3.2.2 Hipótesis secundarias.	24
3.2.3 Variables	25
Operacionalización de variables.	25
3.3 Tipo de Investigación	27
3.4 Nivel de la investigación	27
3.5 Población y Muestra	27
3.5.1. Población.....	27
3.5.2. Muestra.....	28
3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	28
3.6.1. Técnica.	28

3.6.2. Instrumento de recolección de datos	28
Capítulo IV: Resultados	30
4.1 Análisis de los Resultados	30
4.1.1. Pruebas de Normalidad	30
4.1.2. Distribución de frecuencia.	31
4.1.3. Correlación.	63
4.2 Discusión	67
Conclusiones:	70
Recomendaciones:.....	71
Referencias:.....	72
Anexo N° 01: Matriz de consistencia.....	80
Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación	82
Anexo N° 03: Instrumento de Validación	84

Lista de Tablas

Tabla 1 Operacionalización de las variables	26
Tabla 2 Estadísticos de fiabilidad del instrumento.....	28
Tabla 3 Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos	29
Tabla 4 Pruebas de normalidad	30
Tabla 5 Pregunta 1.....	31
Tabla 6 Pregunta 2.....	32
Tabla 7 Pregunta 3.....	33
Tabla 8 Pregunta 4.....	34
Tabla 9 Pregunta 5.....	35
Tabla 10 Pregunta 6.....	36
Tabla 11 Pregunta 7.....	37
Tabla 12 Pregunta 8.....	38
Tabla 13 Pregunta 9.....	39
Tabla 14 Pregunta 10.....	40
Tabla 15 Pregunta 11.....	41
Tabla 16 Pregunta 12.....	42
Tabla 17 Pregunta 13.....	43
Tabla 18 Pregunta 14.....	44
Tabla 19 Pregunta 15.....	45
Tabla 20 Pregunta 16.....	46
Tabla 21 Pregunta 17.....	47
Tabla 22 Pregunta 18.....	48

Tabla 23 Pregunta 19.....	49
Tabla 24 Pregunta 20.....	50
Tabla 25 Pregunta 21.....	51
Tabla 26 Pregunta 22.....	52
Tabla 27 Pregunta 23.....	53
Tabla 28 Pregunta 24.....	54
Tabla 29 Pregunta 25.....	55
Tabla 30 Pregunta 26.....	56
Tabla 31 Pregunta 27.....	57
Tabla 32 Pregunta 28.....	58
Tabla 33 Pregunta 29.....	59
Tabla 34 Pregunta 30.....	60
Tabla 35 Pregunta 31.....	61
Tabla 36 Pregunta 32.....	62
Tabla 37 Correlaciones entre las variables.....	63
Tabla 38 Correlaciones entre las variables.....	64
Tabla 39 Correlaciones entre las variables.....	65
Tabla 40 Correlaciones entre las variables.....	66

Lista de Figuras

<i>Figura 1:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 1	32
<i>Figura 2:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 2	33
<i>Figura 3:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 3	34
<i>Figura 4:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 4	35
<i>Figura 5:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 5	36
<i>Figura 6:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 6	37
<i>Figura 7:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 7	38
<i>Figura 8:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 8	39
<i>Figura 9:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 9	40
<i>Figura 10:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 10	41
<i>Figura 11:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 11	42
<i>Figura 12:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 12	43
<i>Figura 13:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 13	44
<i>Figura 14:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 14	45
<i>Figura 15:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 15	46
<i>Figura 16:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 16	47
<i>Figura 17:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 17	48
<i>Figura 18:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 18	49
<i>Figura 19:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 19	50
<i>Figura 20:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 20	51
<i>Figura 21:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 21	52
<i>Figura 22:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 22	53

<i>Figura 23:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 23.....	54
<i>Figura 24:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 24.....	55
<i>Figura 25:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 25.....	56
<i>Figura 26:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 26.....	57
<i>Figura 27:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 27.....	58
<i>Figura 28:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 28.....	59
<i>Figura 29:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 29.....	60
<i>Figura 30:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 30.....	61
<i>Figura 31:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 31.....	62
<i>Figura 32:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 32.....	63

Introducción

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021 y los objetivos específicos: a) Determinar la relación entre el hecho del derecho tributario general y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021; b) Determinar la relación entre la norma jurídica del derecho tributario general y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021; y c) Determinar la relación entre la ciencia jurídica del derecho tributario general y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021

Como hipótesis general se formuló existe una relación significativa entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021; y como hipótesis específicas: a) Existe una relación significativa entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021; b) Existe una relación significativa entre la norma jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021 y c) Existe una relación significativa entre la ciencia jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.

Se abarcará en el primer capítulo, el desarrollo de la investigación se describirá acerca de la realidad problemática, así mismo estableciendo los objetivos generales y específicos de acuerdo al problema planteado ¿Cuál es la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021?, también sus respectivas justificaciones y limitaciones.

En el siguiente capítulo 2, se desarrollará el Marco Teórico, contando con los antecedentes internacionales y nacionales, como también las respectivas definiciones de los términos básicos de las variables “derecho tributario” que tiene como dimensiones hecho, norma jurídica y ciencia jurídica y “omisión de declaraciones en el tributo de impuesto de renta” con sus dimensiones obligaciones como contribuyentes, prestación tributaria y sanción tributaria.

El capítulo 3, contiene el desarrollo de la metodología, la operacionalización de las variables, las hipótesis, también el diseño de la investigación, la población y muestra, como la técnica e instrumento de recolección de los datos.

Por último, en el capítulo 4, se presentará los resultados acerca de los datos que se han obtenido con el capítulo 3, mediante los análisis estadísticos. Por consiguiente, se establecerá las discusiones de los resultados obtenidos por los autores, referentes a las variables realizadas, para la obtención de resultados finales en la conclusión de la investigación, y sus recomendaciones.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En la actualidad el derecho tributario y su relación con la omisión de declaraciones en el tributo de impuesto a la renta han ocasionado efectos negativos dado que con lo que se cuenta para asumir ser un buen contribuyente se debe encontrar al día con sus obligaciones tributarias ya que el Estado lo exige de esta manera.

En los últimos años se ha podido observar un alza en lo que respecta la evasión tributaria en el país, esto debido a que existen personas naturales, así como jurídicas que no realizan este tipo de pagos, ocasionando así un desequilibrio fiscal a nivel nacional. Esto, tal como lo señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), ocasiona diversos perjuicios para el país, ya que la omisión o evasión del pago de tributos es una acción dolosa y voluntaria que no permite el crecimiento o aprovechamiento de la carga tributaria.

Uno de los tributos que más se evade a nivel nacional es el de impuesto a la renta, el cual es un pago que es determinado de manera anual según las utilidades fiscales que una persona jurídica ha obtenido durante el año anterior de la declaración realizada, tal como lo establece la SUNAT.

Sin embargo, debido a distintas circunstancias distintas empresas eluden el pago de estos, lo cual no permite una eficiente una recaudación fiscal óptima y consecuentemente el Estado no podrá asumir o cubrir ciertos gastos que anteriormente si podía, lo cual genera consecuencias negativas en la población y su desarrollo.

De esta manera se puede apreciar que nuestro país cuenta con un sistema tributario débil y engañado, lo cual no permite un progreso en lo que respecta a políticas tributarias, ante ello es necesario que las empresas y personas naturales tomen conocimiento sobre el derecho tributario y las consecuencias parte de la omisión de los pagos, así como de los beneficios de cumplir sus obligaciones correspondientes.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

El estudio fue elaborado en la ciudad de Lima.

1.2.2 Delimitación social

La investigación contó con la participación de 66 empresarios de la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú.

1.2.3 Delimitación temporal

El estudio y su desarrollo estuvo delimitado en el presente periodo, es decir, en el año 2021.

1.2.4 Delimitación conceptual

1.2.4.1 Derecho Tributario

Se enfoca en regular la recaudación de los tributos, así como también el gestionar y controlar dichos tributos que son impuestos a los contribuyentes por parte del Estado (Salassa et al., 2017).

1.2.4.2 Omisión de declaraciones en el tributo de impuesto a la renta

Esta consiste en que hay falta de determinación o la percepción incorrecta de la obligación tributaria, es decir, el pago por parte del sujeto pasivo. La administración tributaria lo detecta y toma acciones para evitar que esta cause perjuicios (CEDETRI, 2020).

1.3 Planteamiento del Problema

1.3.1 Problema General.

- ¿Cuál es la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021?

1.3.2 Problemas Específicos.

- ¿Cuál es la relación entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021?
- ¿Cuál es la relación entre la norma jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021?
- ¿Cuál es la relación entre la ciencia jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General.

- Determinar la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.

1.4.2 Objetivos Específicos.

- Determinar la relación entre el hecho del derecho tributario general y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.
- Determinar la relación entre la norma jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.
- Determinar la relación entre la ciencia jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.

1.5 Justificación e Importancia de la Investigación

Respecto a la perspectiva teórica, fue llevada a cabo con información verídica de cada variable de estudio, por lo cual, se buscó evidenciar las teorías conceptuales y jurídicas, las cuales fueron extraídas mediante fuentes corroboradas y conocidas sean, repositorios académicos, revistas indexadas, libros, documentos públicos y archivos jurídicos para enriquecer y contrastar las informaciones. Esta recolección de datos y autores permitieron realizar las conclusiones y recomendaciones, sirviendo como cooperación profesional a futuros estudios.

Respecto a la perspectiva práctica, resulta importante y fundamental porque brinda un panorama amplio y completo de las variables que se buscó investigar, asimismo aporta información

para otras investigaciones en curso o futuras. Por tal motivo, se logró evidenciar la existencia y relación de las dos variables seleccionadas, permitiendo obtener resultados concretos.

Respecto a la perspectiva metodológica, la investigación tuvo la identificación del enfoque, tipo y diseño de estudio, los cuales aportarán de manera significativa al desarrollo de los resultados, ya que permitirán ofrecer una perspectiva más amplia. Asimismo, la importancia de la investigación contó con la identificación de las variables, así como evidenciar el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuesto de renta, asimismo, mostrar las reacciones que surgirán cuando estas dos variables se enlazan.

1.6 Limitaciones de la Investigación

La pesquisa contó con algunas limitaciones que incidieron en el desarrollo adecuado y prolongado del trabajo. Entre ellas, el contexto sanitario actual, ya que en vista del virus que aqueja el mundo se generó una recolección de datos tardía, por ejemplo, los cuestionarios no pudieron resolverse de manera presencial, asimismo las bibliotecas poseen restricciones en el uso de sus ambientes y requerimiento de algunos libros en informes. Por otro lado, la información disponible en internet contribuyó al contraste de datos de las variables, sin embargo, fueron complicados de hallar en el ámbito internacional y en el uso de fuentes en otros idiomas requeridos por la casa de estudios.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Internacionales.

La investigación sobre “La dirección de inhabilitación en el área tributaria en el Ecuador y una comparación con los regímenes de este orden en los países de la Comunidad Andina” precisa que se sanciona a aquellos ciudadanos que no cumplen con su deber tributario, sin embargo, esta sanción debe ir de acuerdo al principio de proporcionalidad sin que la sanción exceda su máximo legal, es por ello que, en su legislación la cual es el Código Orgánico Tributario, incluyen diversos artículos que señalan que se debe hacer ante una infracción. Tuvo una metodología bajo un análisis documental utilizando incluyendo la importancia y los principios de ley, así como el derecho comparado con el desarrollo normativo infra legal, llegando así a la conclusión de que el ordenamiento jurídico impulsa al cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias si estas no ocurren se determina la sanción correspondiente (Calle, 2020).

Según el autor, en su tesis planteó como propósito principal evaluar la influencia de la escases tributaria en la reducción de la recaudación del impuesto a la renta en Ambato, este señala que el principio tributario es fundamental ya que con lo recaudado se puede depender de dichos ingresos con el objetivo de fomentar los servicios que son brindados a todos los ciudadanos, siendo así que, es importante el que se genere conciencia para que la ciudadanía declare de manera correcta sus impuestos para una buena administración y obtener resultados óptimos que benefician y cubran las expectativas que los mismos ciudadanos tienen. Se ejecutó mediante caracteres cuantitativos empleando a la encuesta sobre una muestra de 185 comerciantes de la ciudad de Ambato, llegando a tener como resultado que el 66% de los colaboradores conoce sobre la fecha máxima de sus

declaraciones, así como de las posibles retenciones, etc. Finalmente precisó de que aún falta que los ciudadanos ejerzan una correcta cultura tributaria para hacer más dinámico dicho sector y esta influya en la economía tanto local como nacional (Anchaluisa, 2015).

Según la autora, en su tesis “La proporcionalidad en el sistema tributario y la incidencia en las sanciones pecuniarias sobre las pymes en el cantón Ambato” precisa que el Estado pone multas para que de una u otra manera los ciudadanos se vean obligados a cumplir con el pago de tributos, ya que estos tienen derechos y deberes de los cuales se prevé para el desarrollo del país, por ende, se consideran principios que no infrinjan los derechos de las personas pero también la legislación correspondiente para que cada ciudadano vea que le conviene y forme su cultura tributaria. Su enfoque fue mixto, tuvo una muestra de 112 empresas medianas pequeñas y microempresas, obteniendo como resultado que el 57% ha cometido infracciones tributarias, llegando así a concluir que la directiva sancionatoria requiere de una reforma que tenga mayor efecto (Pérez, 2019).

Según el autor, en su tesis “El sistema antielusión tributaria en Chile” señala que la proporción de que exista en la ley debe ser equitativa tanto para el ciudadano como para lo que establece el Estado, siendo así que, no se podrán ver en riesgo ninguno de estos, Asimismo, la evasión tributaria ha ido aumentando siendo un problema dado que impide que las actividades puedan crecer y desarrollarse de manera normal así como también retrasa la mejora o implementaciones para la satisfacción de los mismos ciudadanos. Se trabajó desde un análisis documental teniendo en cuenta las reformas tributarias, impuestos, así como las leyes actuales; llegando así a la conclusión de que las leyes deben ser más rígidas para que los ciudadanos cumplan con el pago de los tributos (Paillán, 2016).

Según el autor, en su tesis “El principio de proporcionalidad en el sector tributario” precisa que el derecho tributario sancionar cumple una doble función ya que limita la sanción pero también es un incentivo para que el ciudadano cumpla con el pago de tributos, existen ciertas ocasiones donde hay infracciones muy graves e incluso negligencias, pero el punto no es seguir a cada persona que evada dicha responsabilidad sino el que la propia persona se dé cuenta de que es un deber que quiera o no tiene que cumplir. Su investigación se desarrolló bajo un análisis documental tomando en cuenta los artículos de la legislación tributaria, la graduación de las sanciones, etc. Llegando así a la conclusión de que la ley 57/2003 atribuye a entidades locales la potestad sancionadora (Delgado, 2017).

2.1.2. Nacionales.

Según el autor, en su tesis planteó como propósito académico detallar la implicancia del procedimiento sancionador y adición de sanciones tributarias en pymes de Lambayeque, señala que cuando el contribuyente no cumple con sus obligaciones, se le aplica un procedimiento sancionador con el fin de que este llegue a cumplir con dicha obligación, a pesar de ello, los individuos consideran que al aplicarse sanciones administrativas se ven vulnerados sus derechos como contribuyentes dado que en muchos casos la sanción es excesiva. Se empleó el enfoque mixto, la técnica de encuesta e instrumento a la entrevista sobre una muestra de 384 microempresarios, se evidenció que el 74% de los encuestados señala que las causas internas originan una sanción administrativa impuesta por la SUNAT a los mismos, concluyendo que las empresas pymes se vieron afectados al momento de aplicar la multa derivada de la sanción administrativa (Odar, 2018).

Según la autora, en su tesis sobre la tributación en actos ilegales, precisa que los ciudadanos tienen derechos, pero también deberes con el Estado lo cual requiere de recursos como el monetario

el cual se brinda mediante el pago de los tributos según el tiempo establecido, este dinero se emplea en el desarrollo de la sociedad. Su estudio se desarrolló bajo un análisis documental tomando en cuenta el derecho comparado para determinar la importancia del pago de tributos, llegando así a la conclusión de que el impuesto a la renta tiene como fuente de productividad de ingreso al trabajo, las ganancias, así como la actividad empresarial porque influye en el desarrollo del país (Acosta, 2019).

Según el autor, en su tesis “Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los Clubes Deportivos de Fútbol Profesional de Lima en el año 2016” señala que el incumplimiento de los pagos de tributos genera problemas tributarios el que afecta directamente a que se realice una correcta administración ya que son muchas personas que evaden impuestos lo cual no permite que exista un desarrollo sostenible en el país, teniendo presente que la pobreza extrema siempre esta y no se puede evitar mucho menos si los impuestos se evaden. Se presentó un enfoque cuantitativo, utilizando una muestra de 120 integrantes de las juntas directivas de dichos clubes. Se obtuvo que el 92% considera que el Estado debe implementar una política fiscal para convencer a los ciudadanos sobre el pago de tributos, llegando así a la conclusión de que se debe fomentar el cumplimiento voluntario de obligaciones para que de esta manera incentive a la cultura tributaria (Carrillo, 2018).

Según el autor, en su tesis tuvo como propósito el detallar de que manera la defraudación tributaria produce una modificación en el orden financiero, en el cual los ciudadanos evaden impuestos y no poseen la voluntad de ejercer su cultura tributaria para una mejor inclusión social ya que dichos impuestos se emplean para la mejora de servicios públicos así como el disminuir los sectores más pobres, el que los contribuyentes no cumplan con su deber genera mayores complicaciones. Se basó desde una perspectiva cuantitativa, empleando la encuesta en una muestra

de 300 ciudadanos que viven en el distrito de Lima Metropolitana, teniendo como resultado que el 65% de los encuestados no cree que se deben juzgar los casos de delitos tributarios, llegando así a la conclusión de que el delito investigado, constituye un delito especial por lo cual se califica de manera especial, por ende, los ciudadanos consideran injusto que se les sancione por ello (Quintanilla, 2019).

Según la autora, en su tesis planteó como propósito exponer como la incidencia de las infracciones tributarias incide en el estado financiero del Hospedaje Amanecer, por lo que se señala que la economía se ve afectada porque la mayoría de los emprendedores incumplen con los pagos tributarios, teniendo efectos negativos en el control interno. Lo mismo ocurre con las diversas empresas que tiene altos gastos e intereses que resultan innecesarios, sin embargo, a pesar de ello siguen en falta con su responsabilidad tributaria lo cual impide que el país pueda desarrollarse en diferentes ámbitos debido a la falta de ciudadanos con cultura tributaria. Trabajó desde una metodología cuantitativa ejerciendo a la encuesta en una muestra de 16 laboradores de dicho hotel, obteniendo como resultado que el 75% considera que las infracciones tributarias se encuentran en nivel medio. Concluyó que las infracciones tributarias inciden de manera negativa en la situación financiera del Hotel Amanecer (Carrasco, 2018).

2.2 Bases teóricas

2.2.1. *Bases teóricas sobre derecho tributario*

Mendoza (2016) señala que el derecho tributario es empleado a nivel internacional con el propósito de regular la interacción en el ejercicio del poder tributario del Estado con la ciudadanía, esto además de incidir en las normas que presenta el país con respecto a los tributos que pagan los contribuyentes. Asimismo, se señaló que su misión es la prevención de la evasión fiscal, así como la de garantizar una recaudación idónea, además de brindar seguridad jurídica al Estado y otros.

Salassa et al. (2017) precisa que en conjunto al derecho presupuestario, derecho de la deuda pública y derecho del patrimonio público consituyen el derecho financiero, en el cual el derecho tributario cumple la función de proponer distintas medidas que debe llevar a cabo el Estado para obtener un mayor número de ingresos y a partir de ello favorecer a la población a través de programas.

2.2.1.1 *Tributo*

Náñez (2018) señala que los tributos son pagos llevados a cabo por los ciudadanos que tienen como fin el fondo nacional, precisa además que estos pueden ser medios instrumentales de la política económica general a nivel nacional. Asimismo determinó que estos son necesarios para soportar el gasto de los países, por lo que deben ser estimulados mediante distintas actividades.

Sarduy & Gancedo (2016) precisa que los tributos son prestaciones pecunarias realizadas por los ciudadanos en favor del Estado, esto es ejecutado con la finalidad de contar con un fondo monetario destinado a cumplir con los requerimientos ciudadanos. Este tipo de prestaciones son desarrolladas desde tiempos feudales y eran pagados por los vasallos en favor de los señores como muestra del pago de impuestos de la época.

2.2.1.2 Sistema tributario

Con respecto al sistema tributario, Lustig (2017) señala que es una institución que aborda los sectores financieros y de la sociedad, que se encarga de regular el vínculo entre la población y el gobierno, así como de la recaudación tributaria de este, dado que los primeros tienen el deber ciudadano de aportar un monto al sistema para que se pueda lograr de manera eficaz la ejecución de servicios a partir del funcionamiento y gestión del gobierno así como cumplir con los requisitos que presenta la ciudadanía.

Garzón et al. (2018) señala que el sistema tributario se encuentra a cargo del Estado, quien crea, fiscaliza y regula los gravámenes, ejerciendo de esta manera eficientemente su función de poder tributario. Asimismo, precisa que la finalidad del sistema tributario es la recaudación de ingresos para llevar a cabo prestaciones de servicios, gastos sociales y otras actividades que tengan como misión velar por la ciudadanía.

2.2.2. Bases teóricas sobre omisión de declaraciones en el tributo de impuesto a la renta

Acorde al Artículo 1 del Código Tributario, que está referido a la obligación tributaria, el cual da pie a que se cree un nexo entre la parte acreedora y un deudor; relación el cual se encuentra estipulada y a la vez se indica que ante la negativa del incumplimiento se procederá de manera coactiva. Así también se puede señalar las obligaciones de los administrados esto según el artículo 87 del código tributario indica que los administrados deben colaborar en las inspecciones que realice la SUNAT, así como inscribirse en los registros para obtener la clave sol y se les permita el acceso al buzón electrónico para así poder revisarlo de manera periódica, además de actualizar sus datos según el plazo que se encuentra en la ley. (SUNAT, 2021).

La estipulación de la Obligación Tributaria conforma un grupo de etapas que se deriva de la potestad del estado de imponer una carga fiscal el cual es entendido como el pago que se hace a favor del estado por concepto de tributos, por el generador de dicha obligación (Lay, 2016).

Según el autor Loayza (1996) hace mención a la obligación tributaria desde la arista administrativa, el cual concierne en tener todo organizado con respectos a facturas, llevar la contabilidad, declarar ingresos y sumado a ello es ser accesibles y oportunos en brindarles toda la información a los representantes de Sunat y se establezcan las disposiciones correctas.

Existe un deber administrativo por parte del contribuyente el cual es una de las cualidades fundamentales en la relación ciudadano - estado, hablamos que existe entre ambos un contenido administrativo, así podemos mencionar la inscripción que debe realizar el contribuyente a los registros de la administración tributaria, retención de impuestos los cuales van a servir en favor de la administración tributaria (Ruiz , 2005).

El autor Bravo (2003) refiere que una de las cualidades esenciales de la obligación tributaria tiene que ver con su contenido económico. La primera característica resaltante de la Obligación tributaria está sustentada en su origen la cual nace de una norma y no de la solicitud de ambos agentes que participan, de tal manera que la doctrina reiteradas veces la ha mencionado como *ex lege* ya que su fuente es la ley (Ferreiro, 2012).

Es así que la Obligación Tributaria al nacer de una norma no requiere el consentimiento del contribuyente para que se genere un vínculo y por ende dé pie a una obligación, por lo que solo se evidencie el hecho imponible y se subsuma en la hipótesis de incidencia la cual forma parte de la norma tributaria por lo que automáticamente surgirá la Obligación Tributaria (Queralt et al., 2012).

El acreedor de la relación jurídica no está solamente inmerso a derechos; sino también a deberes jurídicos los cuales están relacionados con perseguir las obligaciones que tiene el contribuyente, de tal manera que los efectos por no cumplir con la prestación están reguladas en diferentes normas y no son pactadas por las partes que conforman la relación jurídica tributaria (Gordillo, 2013)

Como se ha indicado líneas arriba la obligación tributaria es definida como el cumplimiento del préstamo debido la cual vendría a ser el Tributo, muchos autores han definido al tributo como la prestación que de manera común se realiza a través de dinero, en nuestro país la norma refiere que por regla general el pago del tributo puede realizarse dando dinero ya sea en efectivo, deposito en cuenta u otros además solo es aceptable en algunos casos el pago en especie, infiriendo que la obligación tributaria es el accionar de la persona pasiva quien da el dinero a las arcas públicas (Robles, 2009).

Sen el autor Bravo (2003), el tributo es el préstamo que se le brinda al fisco un monto de dinero de manera definitiva, dando a conocer el deudor brinda una parte de su patrimonio ya que es su obligación la cual está establecida por ley así podemos citar como un ejemplo claro la regularización del Impuesto a la Renta anual la cual es un tributo y por ende constituye la obligación tributaria.

Pagar los tributos y de forma única los impuestos son los únicos quien atribuye al deber de contribuir, lo que indica que todo ciudadano peruano tiene el deber de contribuir, esta obligación permite que el ciudadano pago el tributo y el estado pueda realizar obras y servicios públicos necesarios que van a mejorar sus condiciones de vida, siendo la recaudación tributaria la que

responde por dos terceras partes del presupuesto nacional, con ese pago de tributos se financian obras de servicio público tanto a nivel nacional, regional, local (Lara, 2009).

Dentro de los deberes especiales administrativos que cumple un ciudadano peruano se encuentra la percepción la cual es entendida como una figura regulada por ley que permite que el sujeto que provee el servicio capte y reciba el tributo por parte del contribuyente que está recibiendo el servicio, este tributo se percibe y luego se entrega al fisco por cuenta de la empresa que perciba el impuesto, es decir que el sujeto que presta el servicio o vende bienes incluye en el precio por cobrar un determinado tributo que es pagado por el cliente, así por ejemplo podemos referenciar sobre el impuesto a las actividades públicas no deportivos la cual tiene una tasa de 10% donde los integrantes que presencie el espectáculo será el contribuyente, la empresa que organiza será el agente de percepción del impuesto que luego entregara al estado. (Von, 2010)

La figura de la retención es entendida por la acción de las personas al poseer un un servicio o un bien que este quita un monto del precio a cancelar, esta cantidad es conservada y es entregada al estado para así considerarla como un paco de cierto tributo quien el tributario es el proveedor del bien o servicio, uno de los ejemplos claros es la retención que hace el empleador por pago de Essalud o por pago de tributo a la renta su colaborador, las instituciones abonan la remuneración al trabajador pero le retienen estos montos que luego la misma empresa pagara al estado por concepto de tributos (Bravo, 2003).

Tanto del deber de percibir o de retener el tributo posee un concepto variado, en el cual las persona que está reteniendo el tributo o está percibiendo el tributo realiza actividades de cobranza a favor del estado, dando a comprender que la persona perceptora o retenedora recauda el tributo y lo entrega al estado, a su vez este hecho tiene un contenido económico ya que capta determinadas

sumas de dinero, por ende se está realizando una función con contenido administrativo que no debe confundirse con la obligación tributaria. Tanto la percepción como la retención son actividades de la gestión administrativa que se debe cumplir ciertas personas del área privada, por lo tanto la contribución de una obligación tributaria reviste un contenido esencialmente económico (Amasifuen, 2016).

La infracción tributaria es definida como toda actividad que produzca la violación de normas tributarias, las cuales se encuentran estipuladas en el libro cuarto del Código Tributario artículo 164, las infracciones serán determinadas de manera objetiva y sancionada de manera administrativa con penalidad de pecuniarias, retención de bienes o confiscar de manera temporal de vehículos, suspensión momentánea de actividades de oficinas o de una empresa, además de detención de licencias, concesiones o contratos actuales provenientes de entidades del estado ya sea por el desarrollo de diligencias o la colaboración de establecimiento públicos, así también la necesidad de identificar y penar de manera administrativa las irregularidades tributarias la tiene Sunat a través de un decreto de la superintendencia o ley del mismo nivel, determina a su vez los parámetros que correspondan para detallar aspectos menores al monto de la multa aclarada, la gradualidad de penalidades procederá con el objetivo de establecer una apelación frente al Tribunal Fiscal (Moreano, 2015).

El código tributario en su artículo 180 del TUO fija las multas las cuales se establecerán mediante: a) UIT unidad de impositiva tributaria actualizada que se realizó la infracción y también si no es posible establecerla, lo que está válido al tiempo en que la administración descubrió la acción ilícita. b) IN ingreso general por ventas, servicios y otros gravables y no gravables o el total de ingresos totales realizadas en un tiempo gravable establecido (SUNAT, 2021).

Dentro de las cuatro infracciones más comunes y por las cuales sunat fija multas podemos citar legalizar los libros fuera de fecha este hecho ocurre cuando se legaliza los libros posteriores a el comienzo de las actividades, otra infracción es demostrar los impuesto obtenidos fuera de tiempo, por gastos no identificados en la sunat es decir gastos que no son necesarios para que se realice la actividad que realiza la empresa, finalmente podemos indicar no emitir comprobantes de pago por la cual no solo se tiene que pagar una multa si no se produce el cierre del local por un periodo de 3 días. (Arce, 2016).

Es así que otro tipo de sanción que establece Sunat es el Comiso de Bienes el cual es una sanción no pecuniaria aplicable según el registro de penalidades establecida en el nivel Tributario, la infracción se refleja directamente en el derecho de goce y actividades del infractor sobre los bienes que se relacionan a las sanciones cometidas, esta acción se realiza bajo la elaboración de un acta probatoria donde se deja constancia de que se ha cometido la infracción además se evidencia las acciones que incentivaron a la sanción, a su vez los bienes pueden detallarse en los anexos, estos bienes pasan su ingreso al depósito en donde se levantara otra acta la cual será firmada por el propietario o poseedor, el fiscalizador y el depositario de los bienes (Arce, 2016)

Asi podemos indicar que las acciones fuera de las normas son sancionadas mediante retención de bienes, estas están establecidas en el Código Tributario: Artículo 173° (Numeral 1 y 5), Artículo 174° (Numerales: 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 17), Artículo 177° (Numeral 21) y Artículo 178° (Numeral 2 y 3). Dentro de este proceso la cual está planteada en el Código tributario se tiene 3 etapas bien definidas los cuales son los documentos que señalan la propiedad de los bienes, la cual tiene un plazo de 2 a 10 días por la cual el propietario debe acreditar con documentos su posesión y propiedad, si no se declara la propiedad sunat declara sin propietarios a los bienes por medio de una resolución la cual debe ser del conocimiento al infractor (Alva, 2011).

La segunda etapa está referida a la recuperación de los bienes comisados los cuales podrán ser recuperados si se cancela la multa correspondiente en un tiempo de espera de 2 a 10 días contados a partir del aviso de resolución de comiso, para lograr el retiro el contribuyente debe acreditar el pago, acreditar la inscripción al RUC, establecer un domicilio fiscal si es que se presenta no habido, mencionar todos los bienes que están relacionado con la persona, cumplidos los requisitos Sunat emite la orden de retiro de los bienes así finalmente se procede a la última etapa el retiro de los bienes comisados. (Alva, 2011).

En nuestro ordenamiento jurídico es la ley 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, esto mide a través de sus 18 artículos las disposiciones referidas a las licencias de funcionamiento, estas a su vez constituyen autorizaciones que brindan los ayuntamientos con el fin de la ejecución de una actividad económica, son requeridas a poseer una licencia de funcionamiento a cualquier tipo de persona (natural o jurídica) o instituciones colectivas ya sean nacionales o internacionales, la licencia debe ser obtenida antes del funcionamiento del local correspondiente, una de las causales para que se restrinja la licencia de desarrollo que no se haya realizado la evaluación respectiva (Perez, 2010).

Según el Texto Único Ordenado el cierre temporal de establecimiento la cual evita que las actividades sigan en proceso, esto es dado por un tiempo de 10 días calendario como límite, Por otro lado, hay casos en la cual la SUNAT evita esta sanción mediante la discrecionalidad. Teniendo como punto de vista que la administración tributaria identifique la omisión de los delitos del artículo 183 numerales 1, 2 de art. 174 tomando o no tomado la importancia de la presencia de fiscalizadores, la sanción será puesta al establecimiento que demuestre los documentos certificados de la detección o al no posee los datos, el hogar fiscal de la persona. Señalando sobre los actos

irregulares, la penalidad de cierre será ejecutada en el hogar de la persona responsable (SUNAT, 2021).

2.3 Definición de Términos Básicos

- **Aplicación de tributo**

Referida al sistema que es aplicado para llevar a cabo una recaudación tributaria eficiente, implicando además los procedimientos llevados a cabo por las entidades de administración tributaria (Casana, 2017).

- **Ciencia del derecho tributario**

Se origina a partir del derecho público que posee como objetivo el estudio del sistema normativo tributario (Bravo, 2018).

- **Cierre temporal del establecimiento**

Se procede con la decisión de la clausura eventual de una localización ante la continua presencia de infracciones de esta, como el no pago de los tributos correspondientes. Este puede ser revertida tras su subsanación correspondiente (Ferro, 2020).

- **Comiso de bienes**

El comiso de bienes procede ante la infracción de normas establecidas en la ley, este tipo de sanción afecta el derecho de posesión (Paolinelli et al., 2018).

- **Creación de tributo**

Los Estados como parte de su obligación tributaria tienen la potestad de crear tributos, ello con la finalidad de satisfacer los requerimientos públicos (Ruiz de Castilla, 2018).

- **Cumplimiento de tributo**

El cumplimiento del tributo se refiere al pago que deben realizar ciudadanos como parte de sus obligaciones tributarias. Esto es parte de las obligaciones tributarias a realizar, tal como lo señala el sistema nacional (Ruíz de Castilla, 2021).

- **Diseño de tributo**

El sistema tributario se encuentra diseñado con la misión de recaudar el mayor número de fondos, esto a través de su aplicación eficiente por parte de las autoridades correspondientes (Ruíz de Castilla, 2021).

- **Estudio metódico de las ciencias jurídicas**

Referido al estudio sistemático y metodológico (método matemático) de de las normas jurídicas parte del derecho, permitiendo así contar con un sistema de ciencias jurídicas interconectadas en las que se valore cada norma presente (Tito Añamuro, 2020).

- **Incumplimiento de tributo**

Referida al incumplimiento de la obligación tributaria por parte de la ciudadanía, evitando que el Estado realice una recaudación fiscal eficiente (Ruíz de Castilla, 2021).

- **Multa**

Según el derecho tributario, las multas son sanciones que son llevadas a cabo por las autoridades correspondientes en contra de contribuyentes que incumplen u omiten el pago de sus tributos (Ruíz de Castilla, 2021).

- **Obligación formal o administrativa**

Las obligaciones formales son aquellas que los administrados deben cumplir ya que son parte de sus obligaciones, estas son mayormente obligaciones frente a la administración pública (Estado) (Fraile, 2016).

- **Obligación sustancial**

La obligación sustancial hace referencia al pago de impuesto de parte de los contribuyentes en beneficio del Estado, estas obligaciones deben ser cumplidas puntualmente (Zamarreño Aramendía, 2017).

- **Pagar las percepciones**

Referido al pago que un agente de percepción recibe parte de una venta o importación realizada (Julve Tiestos, 2021).

- **Pagar las retenciones**

Referida a la retención de parte del Impuesto General de Ventas (IGV) para subsiguientemente realizar un pago al fisco (Gobierno del Perú, s.f.).

- **Pagar los tributos**

Es la obligación tributaria de los contribuyentes, la cual debe ser realizada con puntualidad y permite la satisfacción del tributo (Ruíz de Castilla, 2021).

- **Suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones**

Son infracciones llevadas a cabo por entidades del Estado de forma objetiva contra los contribuyentes que no realicen sus pagos correspondientes (Código Tributario Peruano)

Capítulo III: Metodología de Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

La presente investigación presentó un enfoque cuantitativo, dado que el presente se basa en estudios elaborados a partir de datos numéricos, los cuales permiten la conjunción de información que tiene como finalidad corroborar las hipótesis planteadas. Asimismo, para llevar a cabo el estudio se ha precisado el uso de análisis estadísticos (Hernández et al., 2014).

3.2 Hipótesis y Variables

3.2.1 Hipótesis general.

- Existe una relación significativa entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.

3.2.2 Hipótesis secundarias.

- Existe una relación significativa entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.
- Existe una relación significativa entre la norma jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.
- Existe una relación significativa entre la ciencia jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.

3.2.3 Variables

Operacionalización de variables.

Variable independiente (X-1).

Derecho tributario

Dimensiones e indicadores.

- Hecho
 - Creación de tributo
 - Diseño de tributo
 - Aplicación de tributo
- Norma jurídica
 - Cumplimiento de tributo
 - Incumplimiento de tributo
- Ciencia Jurídica
 - Estudio metódico de las ciencias jurídicas
 - Ciencia del derecho tributario

Variable dependiente (Y-2).

Omisión de declaraciones en el tributo de impuesto de renta

Dimensiones e indicadores.

- Obligación como contribuyentes
 - Obligación formal o administrativa

- Obligación sustancial
- Prestación tributaria
 - Pagar los tributos
 - Pagar las percepciones
 - Pagar las retenciones
- Sanción tributaria
 - Multa
 - Comiso de bienes
 - Suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones
 - Cierre temporal del establecimiento

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento	Escala	Niveles de rango
Derecho Tributario	Es aquella rama del derecho que se enfoca en regular la recaudación de los tributos, así como también el gestionar y controlar dichos tributos que son impuestos a los contribuyentes por parte del Estado (Salassa et al., 2017).	Se encuentra compuesto por tres dimensiones: hecho, norma jurídica y ciencia jurídica.	Hecho	Creación de tributo	1, 2	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo	Mala 14 - 32
			Norma jurídica	Diseño de tributo	3, 4	Cuestionario	(2) de acuerdo	Regular 33 - 51
				Aplicación de tributo	5, 6	Cuestionario	(3) no de acuerdo, ni en desacuerdo	Buena 52 - 70
				Cumplimiento de tributo	7, 8	Cuestionario	(4) en desacuerdo	
				Incumplimiento de tributo	9, 10	Cuestionario	(5) Totalmente desacuerdo	
Ciencia jurídica	Estudio metódico de las ciencias jurídicas	11, 12	Cuestionario					
			Ciencias del derecho tributaria	13, 14	Cuestionario			
Omisión de declaraciones en el tributo de impuesto a la renta	Esta consiste en que hay falta de determinación o la percepción incorrecta de la obligación tributaria, es decir, el pago por parte del sujeto pasivo. La administración	Se encuentra compuesto por tres dimensiones: obligaciones como contribuyentes, contribuyentes, prestación tributaria y sanción tributaria.	Obligaciones como contribuyentes	Obligación formal o administrativa	1, 2	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo	Mala 18 - 41
			Prestación tributaria	Obligación sustancial	3, 4	Cuestionario	(2) de acuerdo	Regular 42 - 65
				Pagar los tributos	5, 6	Cuestionario	(3) no de acuerdo, ni en desacuerdo	Buena 66 - 90
				Pagar las percepciones	7, 8	Cuestionario	(4) en desacuerdo	
						(5) Totalmente desacuerdo		

tributaria lo detecta y toma acciones para evitar que esta cause perjuicios (CEDETRI, 2020).		Pagar las retenciones	9, 10	Cuestionario
	Sanción tributaria	Multa	11, 12	Cuestionario
		Comiso de bienes	13, 14	Cuestionario
		Suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones	15, 16	Cuestionario
		Cierre temporal del establecimiento	17, 18	Cuestionario

3.3 Tipo de Investigación

El presente estudio es de tipo básica, ya que se ha desarrollado desde el aspecto teórico, así como se ha dado una profundidad del tema principal dado que se realizó una búsqueda de mayores detalles de la problemática, ello con la finalidad de aumentar conocimientos

3.4 Nivel de la investigación

La presente investigación presente un nivel correlacional, esto según Hernández et al. (2014) ya que se tiene como finalidad en el estudio medir la relación entre las dos variables señaladas, siendo que en primer lugar se medirá una a una, prosiguiendo con su cuantificación y finalmente analizando su vinculación.

3.5 Población y Muestra

3.5.1. Población.

La investigación estuvo conformada por 66 empresarios de la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú.

3.5.2. Muestra.

Se contó con una muestra de 66 empresarios de la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6.1. Técnica.

Se empleó la técnica de la encuesta, ya que esta conformada por un número de preguntas que permitirá medir de una a más variables y brindará una efectividad en la búsqueda de resultados certeros (Hernández et al., 2014).

3.6.2. Instrumento de recolección de datos.

El instrumento aplicado fue el cuestionario, el cual sirve para medir datos parte de las variables y es mayormente utilizado en investigaciones de enfoque cuantitativo (Hernández et al., 2014).

3.6.2.1. *Análisis de fiabilidad del instrumento*

Tabla 2

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
,967	32

Tras la aplicación del alfa de Cronbach al cuestionario empleado de la investigación se obtuvo como resultado 0,967, lográndose observar en la Tabla 2, el resultado es interpretado como un muy alto por la cercanía que posee con el 1, verificando la utilidad y eficacia del presente instrumento conformado por 32 ítems.

3.6.2.2. Validez del instrumento

Se validado el instrumento mediante el juicio de los expertos

Tabla 3

Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos

Experto	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 01	Salazar Llerena, Silvia Liliana	Metodóloga	Aplicable
Experto 02	Santamaria Portocarrero, Walter	Magíster	Aplicable
Experto 03	Guerrero Muñoz, Rody Anibal	Magíster	Aplicable

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1. Pruebas de Normalidad

Tabla 4: Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Derecho Tributario	,176	66	,000
Omisión de declaraciones en el tributo de impuesto de renta	,179	66	,000

H_1 : La distribución no es paramétrica

H_0 : La distribución es paramétrica

La aplicación de la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov fue necesario para evidenciar la calidad de la distribución, por ello se evidenció que las variables “derecho tributario” y “omisión de declaraciones en el tributo de impuesto de renta” no presentan una distribución paramétrica.

4.1.2. Distribución de frecuencia.

Tabla 5

La creación de tributo es parte del derecho como Estado y ciudadano.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
De acuerdo	16	24,2	24,2	39,4
Totalmente de acuerdo	40	60,6	60,6	100,0
Total	66	100,0	100,0	

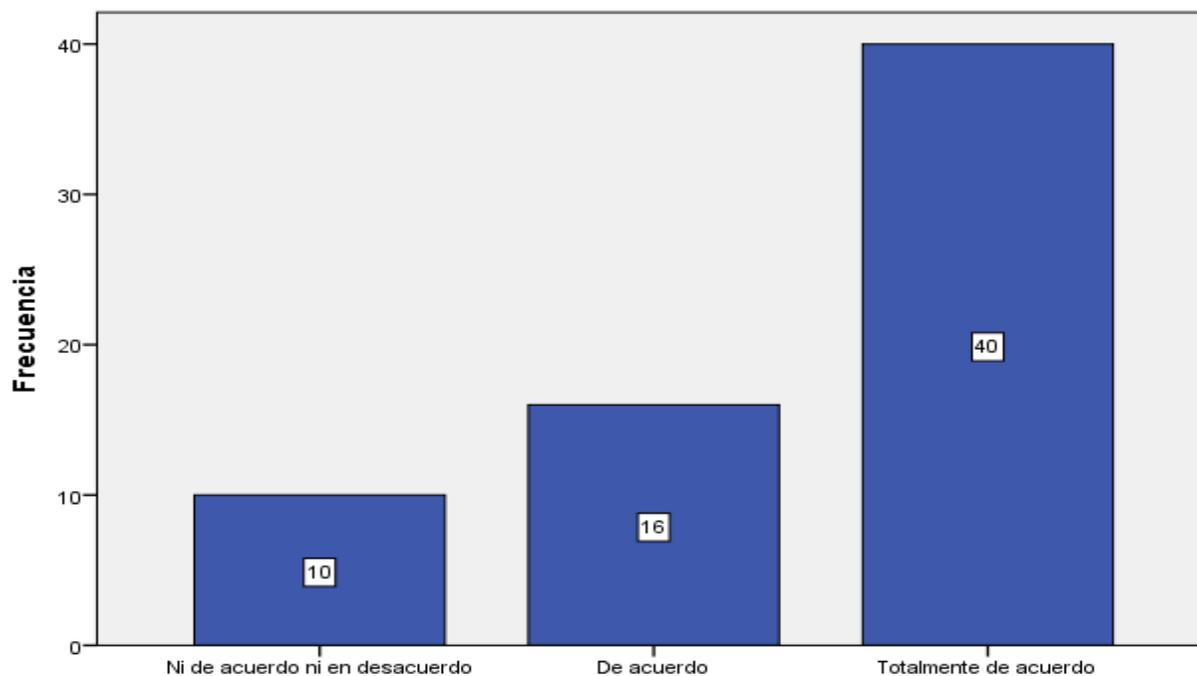


Figura 1: Gráfico de barras de la Pregunta 1

En la Tabla 5 y Figura 1, el 60,6% consideró estar totalmente de acuerdo en la creación de tributo es parte del derecho como Estado y ciudadano., mientras el 24,2% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 6

La creación de tributo es un hecho que hasta el día de hoy los ciudadanos no han aceptado del todo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	24,2	24,2	24,2
De acuerdo	24	36,4	36,4	60,6
Totalmente de acuerdo	26	39,4	39,4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

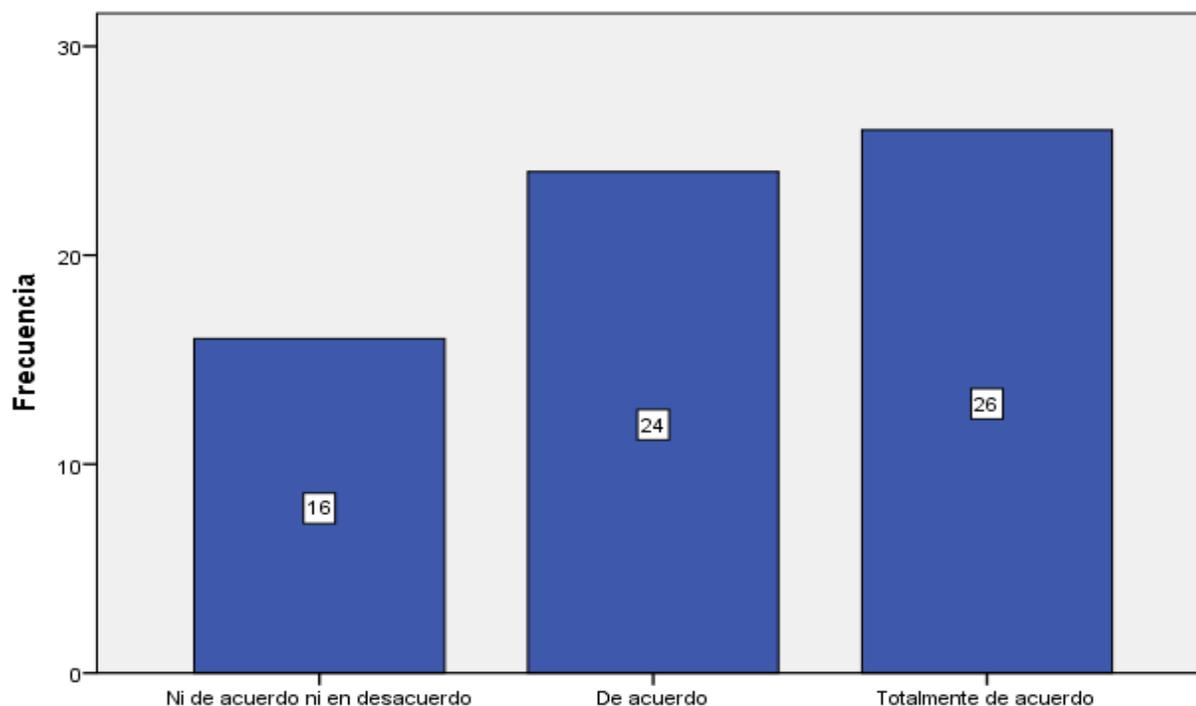


Figura 2: Gráfico de barras de la Pregunta 2

En la Tabla 6 y Figura 2, el 39,4% consideró estar totalmente de acuerdo en la creación de tributo es un hecho que hasta el día de hoy los ciudadanos no han aceptado del todo, mientras el 36,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 24,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 7

El sistema tributario nacional cuenta con un diseño de tributo adecuado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	13,6	13,6	13,6
De acuerdo	12	18,2	18,2	31,8
Totalmente de acuerdo	45	68,2	68,2	100,0
Total	66	100,0	100,0	

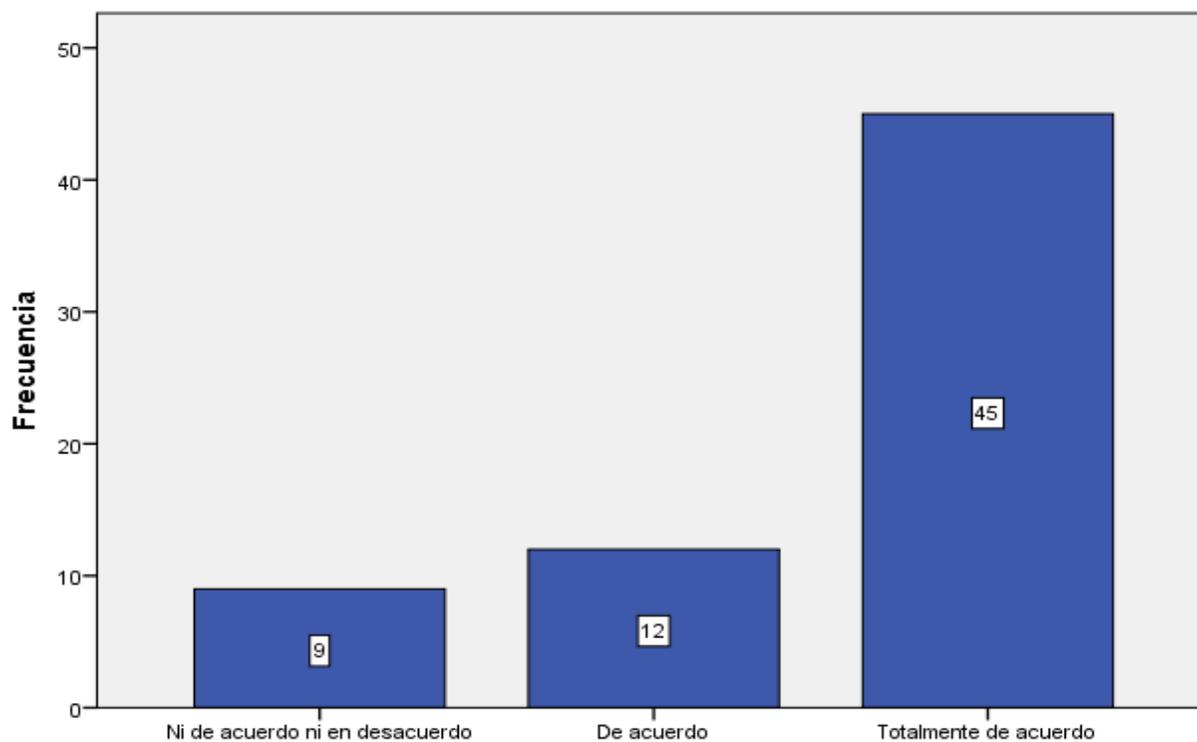


Figura 3: Gráfico de barras de la Pregunta 3

En la Tabla 7 y Figura 3, el 68,2% consideró estar totalmente de acuerdo en que el sistema tributario nacional cuenta con un diseño de tributo adecuado, mientras el 18,2% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 13,6% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 8

El diseño de tributo debe ser modificado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
De acuerdo	12	18,2	18,2	30,3
Totalmente de acuerdo	46	69,7	69,7	100,0
Total	66	100,0	100,0	

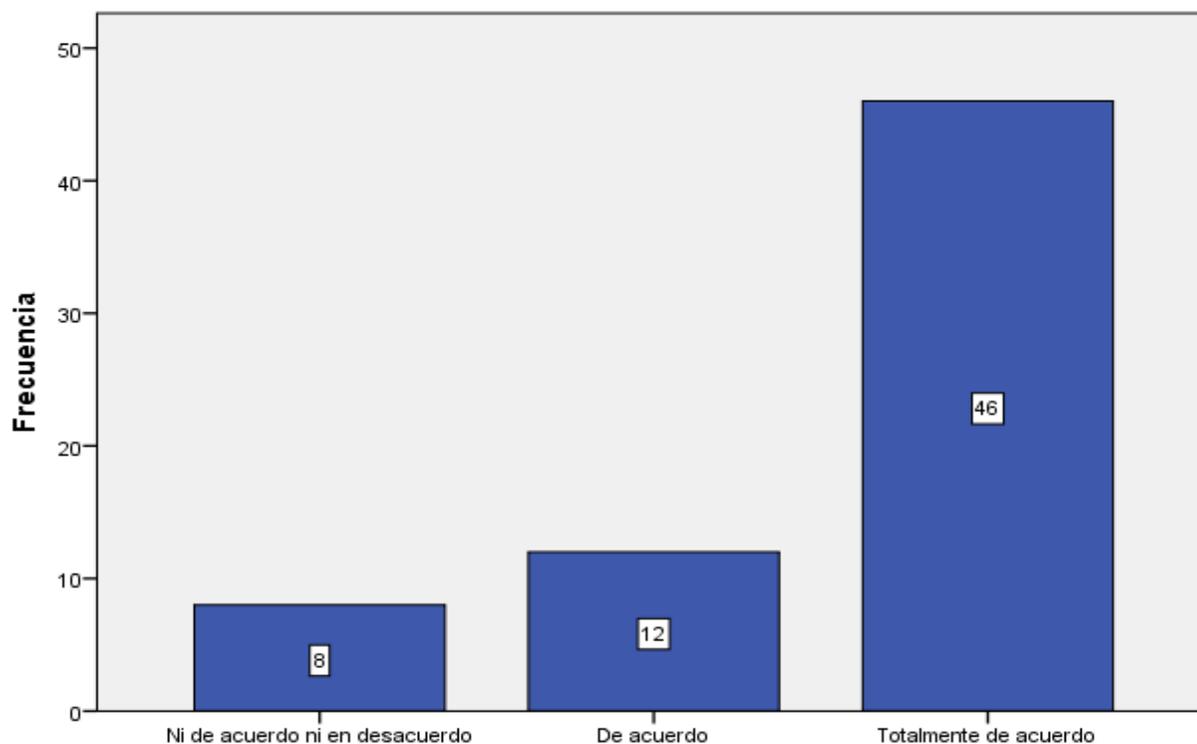


Figura 4: Gráfico de barras de la Pregunta 4

En la Tabla 8 y Figura 4, el 69,7% consideró estar totalmente de acuerdo en que el diseño de tributo debe ser modificado, mientras el 18,2% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 12,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 9

La aplicación de tributo es para todos los ciudadanos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
De acuerdo	24	36,4	36,4	45,5
Totalmente de acuerdo	36	54,5	54,5	100,0
Total	66	100,0	100,0	

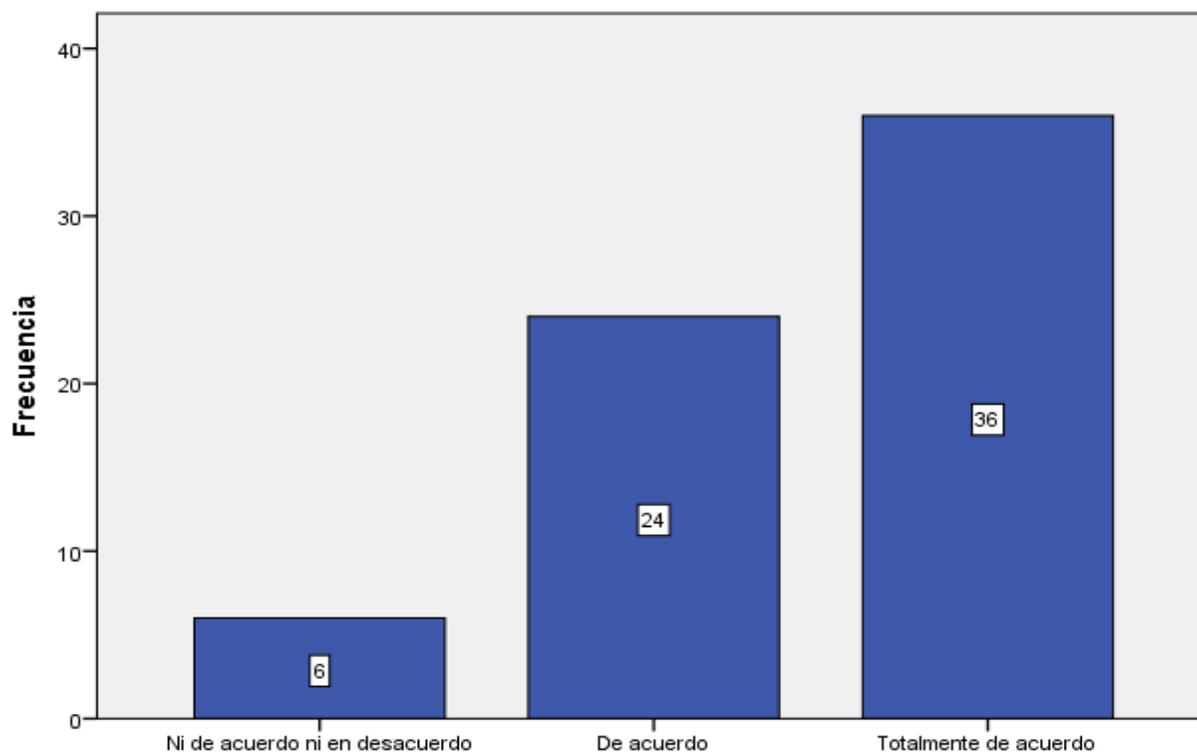


Figura 5: Gráfico de barras de la Pregunta 5

En la Tabla 9 y Figura 5, el 54,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que la aplicación de tributo es para todos los ciudadanos, mientras el 36,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 9,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 10

La aplicación de tributo es por orden directa del Estado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
De acuerdo	26	39,4	39,4	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0
Total	66	100,0	100,0	

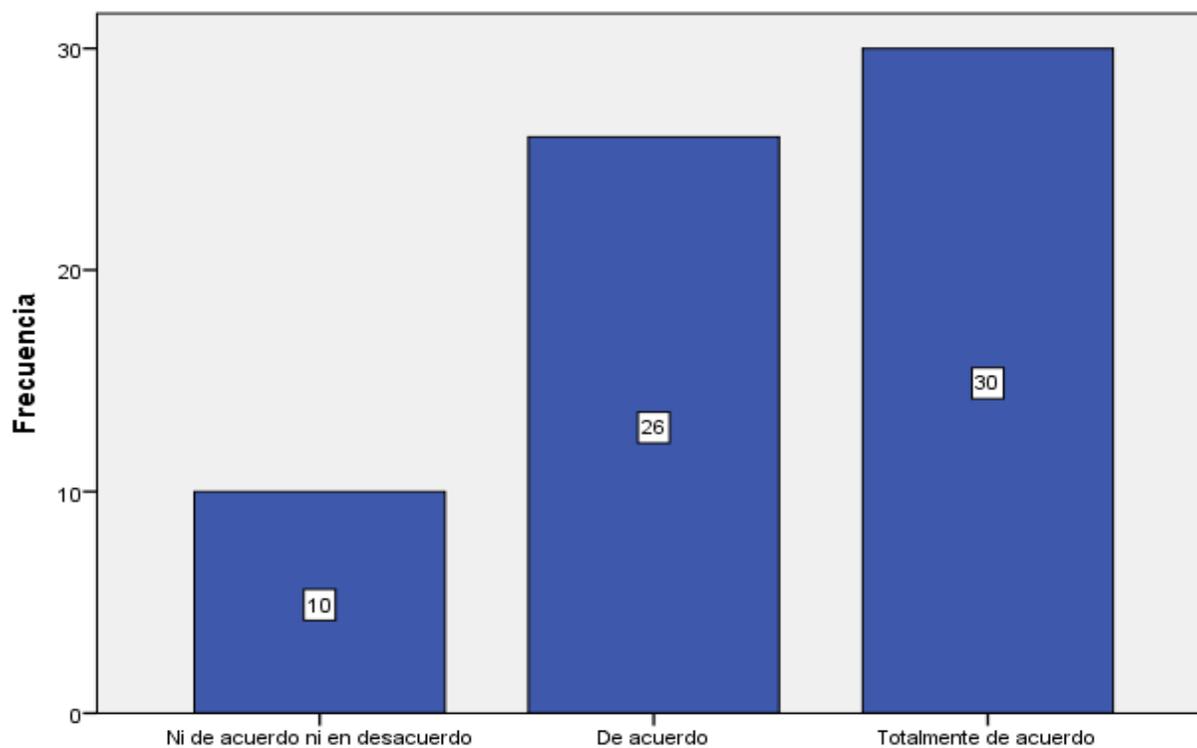


Figura 6: Gráfico de barras de la Pregunta 6

En la Tabla 10 y Figura 6, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que la aplicación de tributo es por orden directa del Estado, mientras el 39,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 11

El cumplimiento de tributo es una norma jurídica.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
De acuerdo	32	48,5	48,5	63,6
Totalmente de acuerdo	24	36,4	36,4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

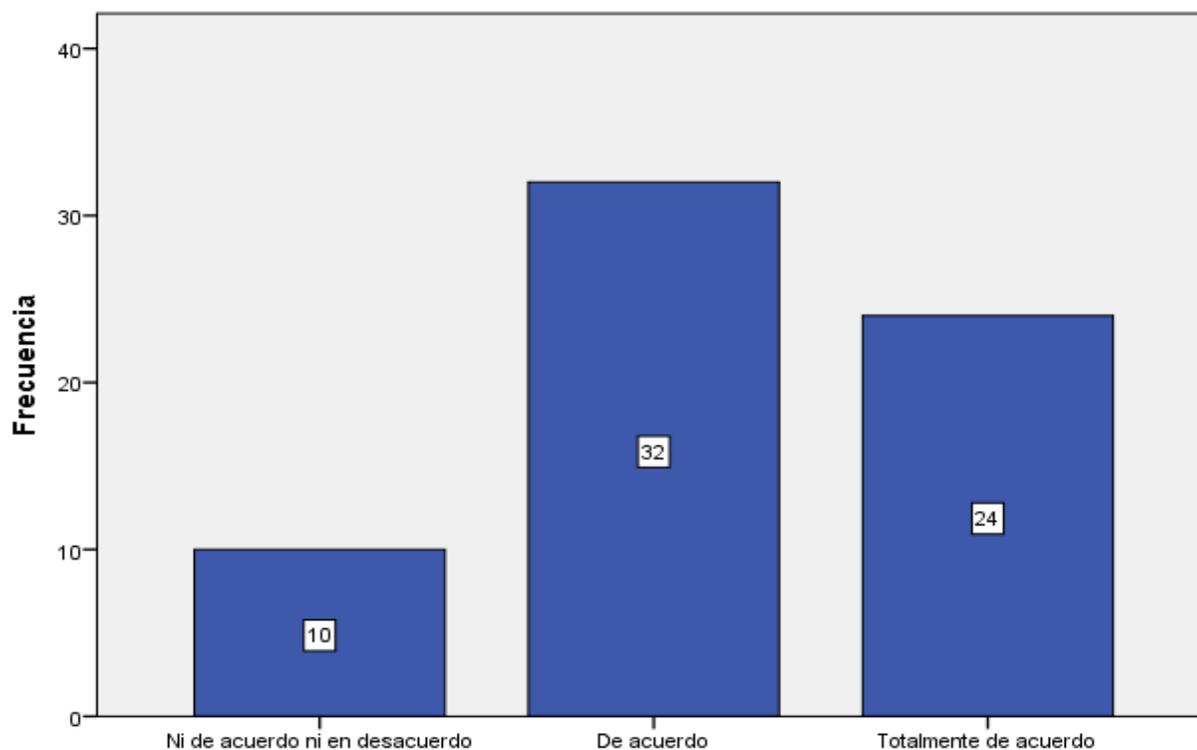


Figura 7: Gráfico de barras de la Pregunta 7

En la Tabla 11 y Figura 7, el 36,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que el cumplimiento de tributo es una norma jurídica, mientras el 48,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 12

El cumplimiento de tributo es deber de todos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
De acuerdo	28	42,4	42,4	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0
Total	66	100,0	100,0	

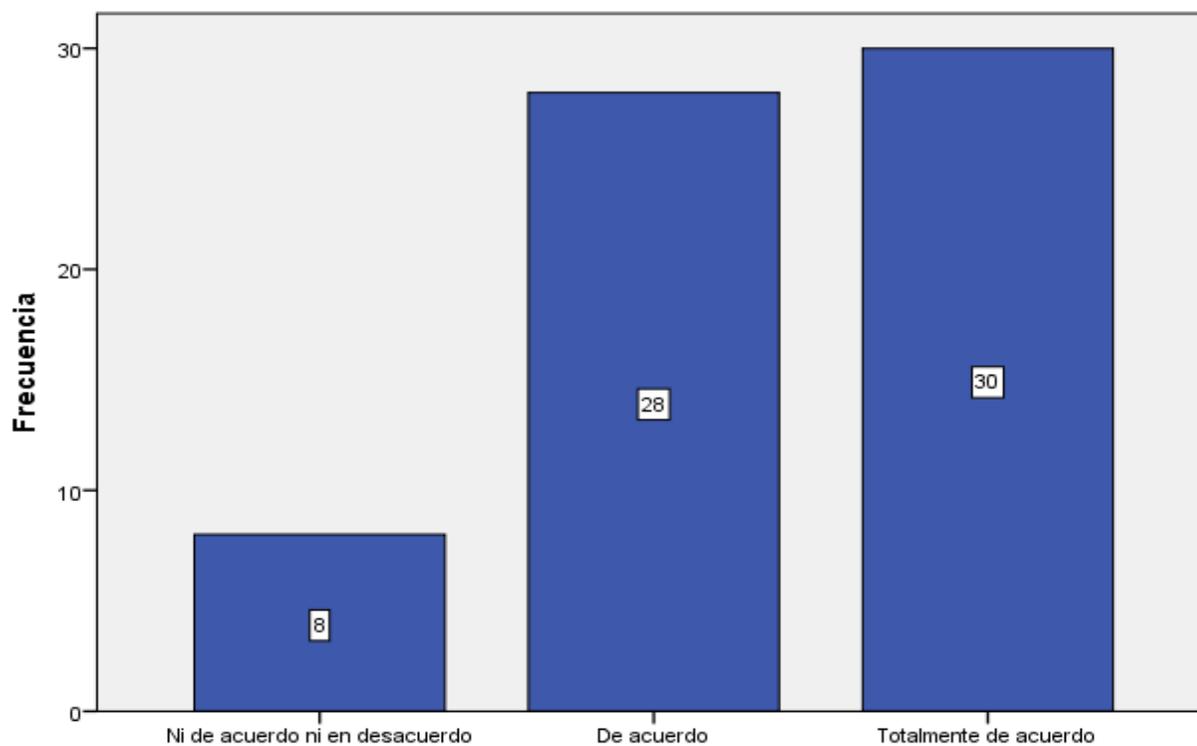


Figura 8: Gráfico de barras de la Pregunta 8

En la Tabla 12 y Figura 8, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que el cumplimiento de tributo es deber de todos, mientras el 42,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 12,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 13

El incumplimiento de tributo tiene sanciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
De acuerdo	28	42,4	42,4	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0
Total	66	100,0	100,0	

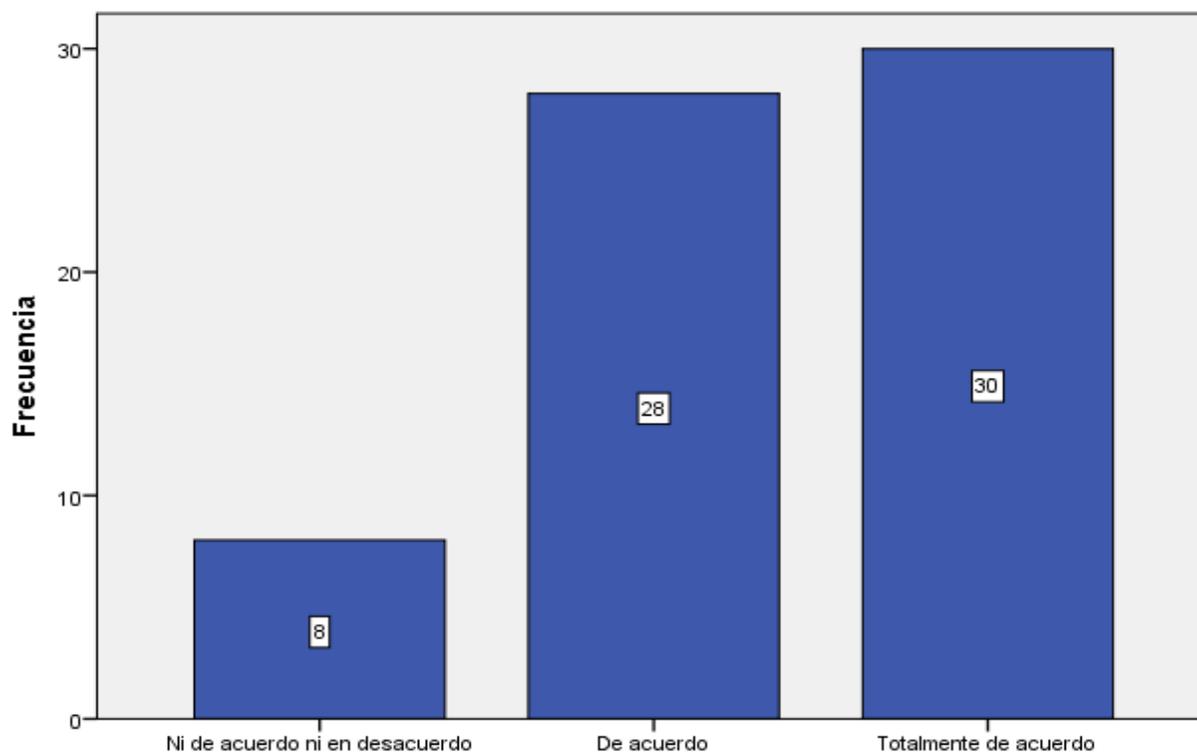


Figura 9: Gráfico de barras de la Pregunta 9

En la Tabla 13 y Figura 9, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que el incumplimiento de tributo tiene sanciones, mientras el 42,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 12,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 14

El incumplimiento de tributo tiene efectos negativos en la sociedad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
De acuerdo	26	39,4	39,4	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0
Total	66	100,0	100,0	

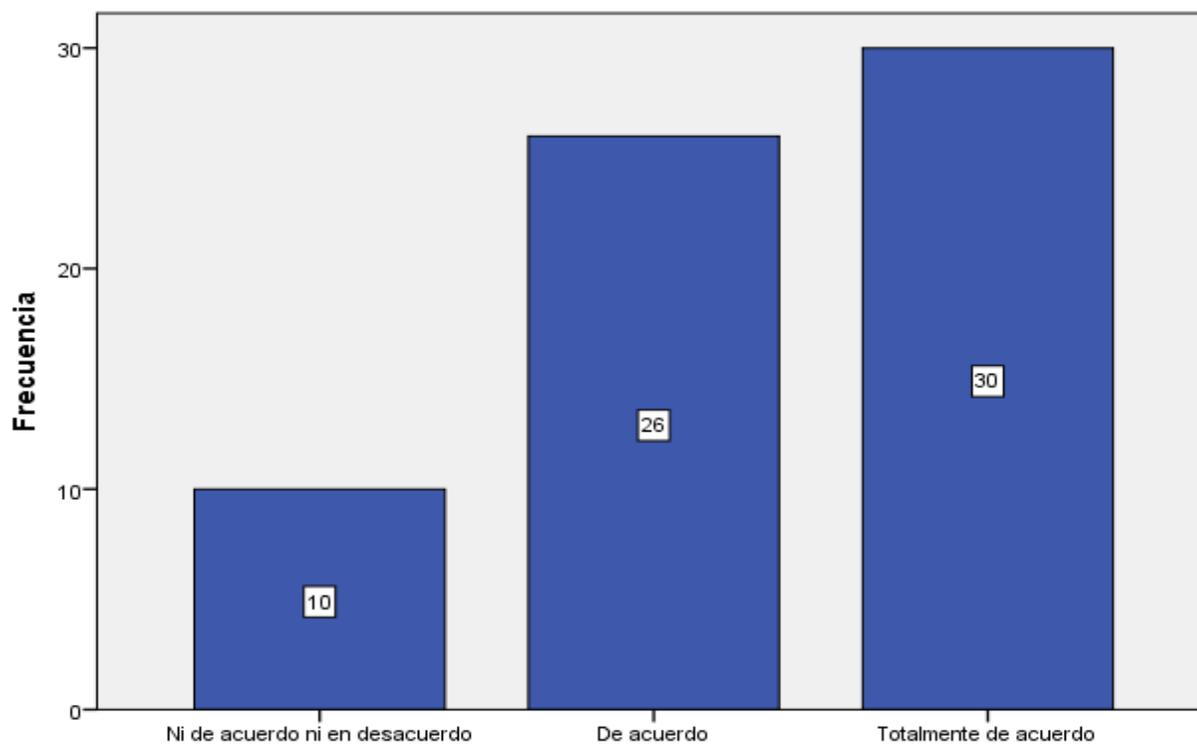


Figura 10: Gráfico de barras de la Pregunta 10

En la Tabla 14 y Figura 10, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que el incumplimiento de tributo tiene efectos negativos en la sociedad, mientras el 39,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 15

El estudio metódico de las ciencias jurídicas es fundamental para las sanciones que se llegan a aplicar.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	18,2	18,2	18,2
De acuerdo	28	42,4	42,4	60,6
Totalmente de acuerdo	26	39,4	39,4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

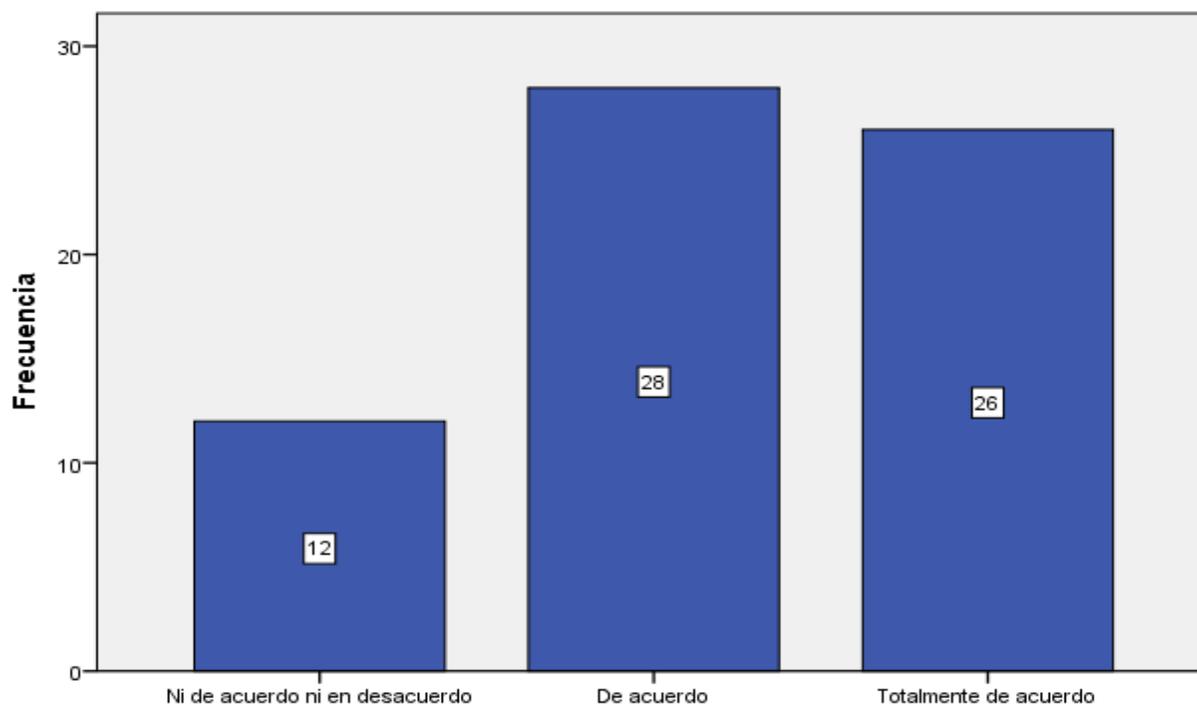


Figura 11: Gráfico de barras de la Pregunta 11

En la Tabla 15 y Figura 11, el 39,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que el estudio metódico de las ciencias jurídicas es fundamental para las sanciones que se llegan a aplicar, mientras el 42,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 18,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 16

El estudio metódico de las ciencias jurídicas debe ser de conocimiento de todos los ciudadanos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
De acuerdo	20	30,3	30,3	45,5
Totalmente de acuerdo	36	54,5	54,5	100,0
Total	66	100,0	100,0	

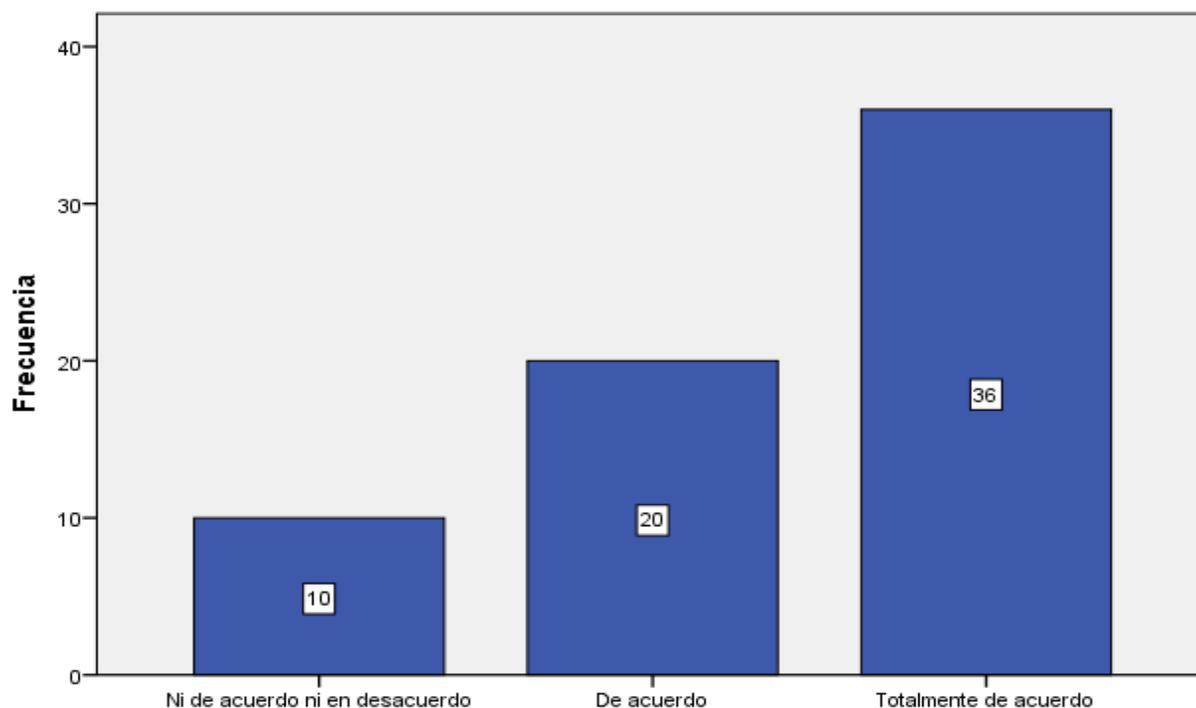


Figura 12: Gráfico de barras de la Pregunta 12

En la Tabla 16 y Figura 12, el 54,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que el estudio metódico de las ciencias jurídicas debe ser de conocimiento de todos los ciudadanos, mientras el 30,3% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 17

La ciencia del derecho tributario no es accesible ni comprensible para todas las personas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
De acuerdo	32	48,5	48,5	57,6
Totalmente de acuerdo	28	42,4	42,4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

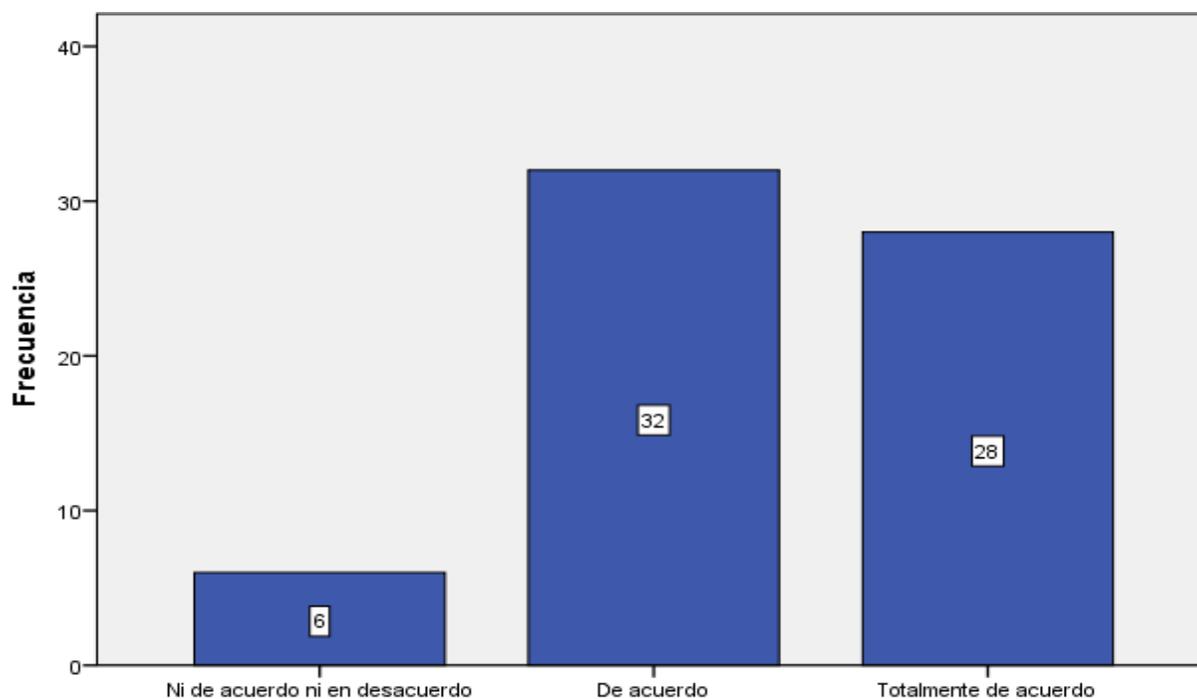


Figura 13: Gráfico de barras de la Pregunta 13

En la Tabla 17 y Figura 13, el 42,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que la ciencia del derecho tributario no es accesible ni comprensible para todas las personas, mientras el 48,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 9,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 18

La ciencia del derecho tributario pertenece al ámbito de la cultura tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	21,2	21,2	21,2
De acuerdo	22	33,3	33,3	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0
Total	66	100,0	100,0	

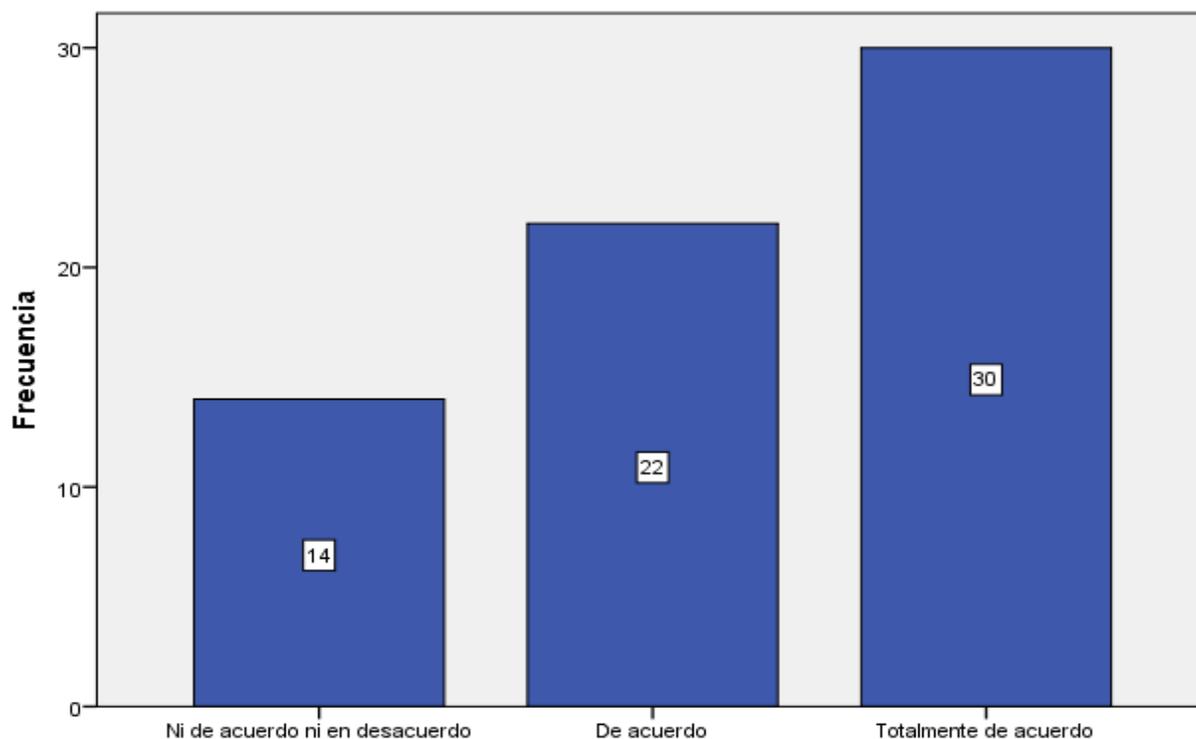


Figura 14: Gráfico de barras de la Pregunta 14

En la Tabla 18 y Figura 14, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que la ciencia del derecho tributario pertenece al ámbito de la cultura tributaria, mientras el 33,3% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 21,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 19

La obligación formal o administrativa requiere de normas rígidas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
De acuerdo	34	51,5	51,5	60,6
Totalmente de acuerdo	26	39,4	39,4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

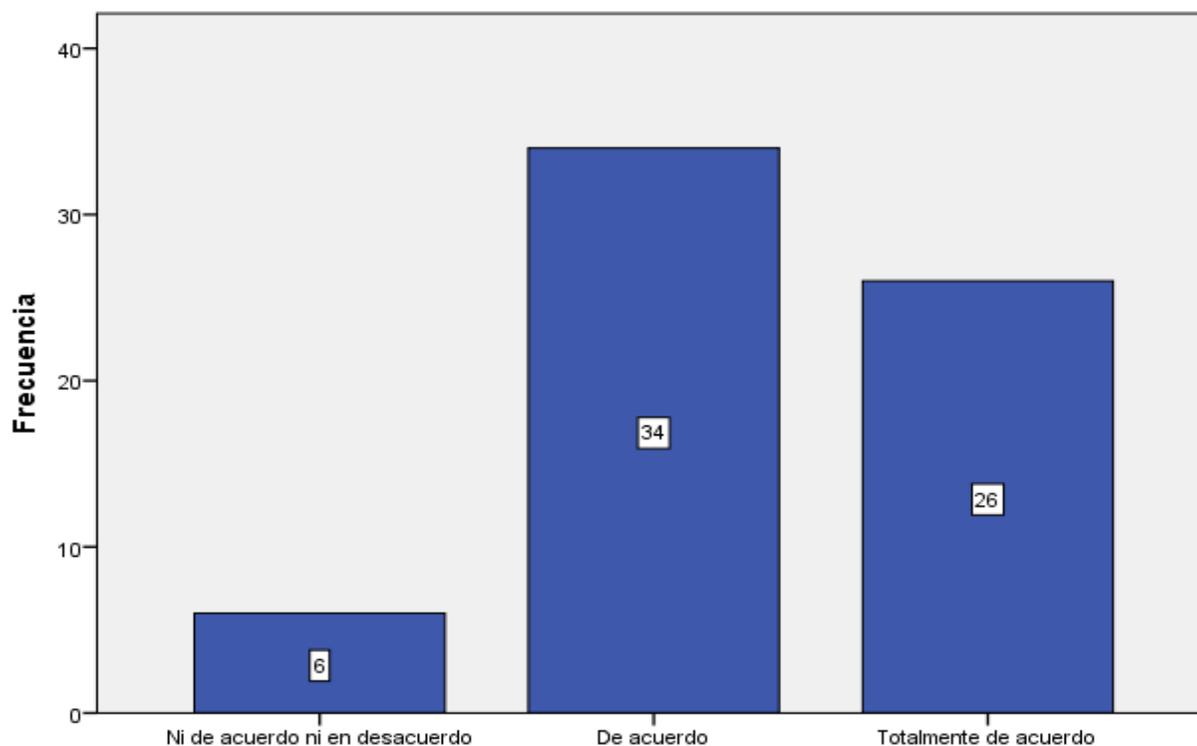


Figura 15: Gráfico de barras de la Pregunta 15

En la Tabla 19 y Figura 15, el 39,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que la obligación formal o administrativa requiere de normas rígidas, mientras el 51,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 9,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 20

La obligación formal o administrativa es poco respetable.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
De acuerdo	34	51,5	51,5	60,6
Totalmente de acuerdo	26	39,4	100,0	100,0
Total	66	100,0	100,0	

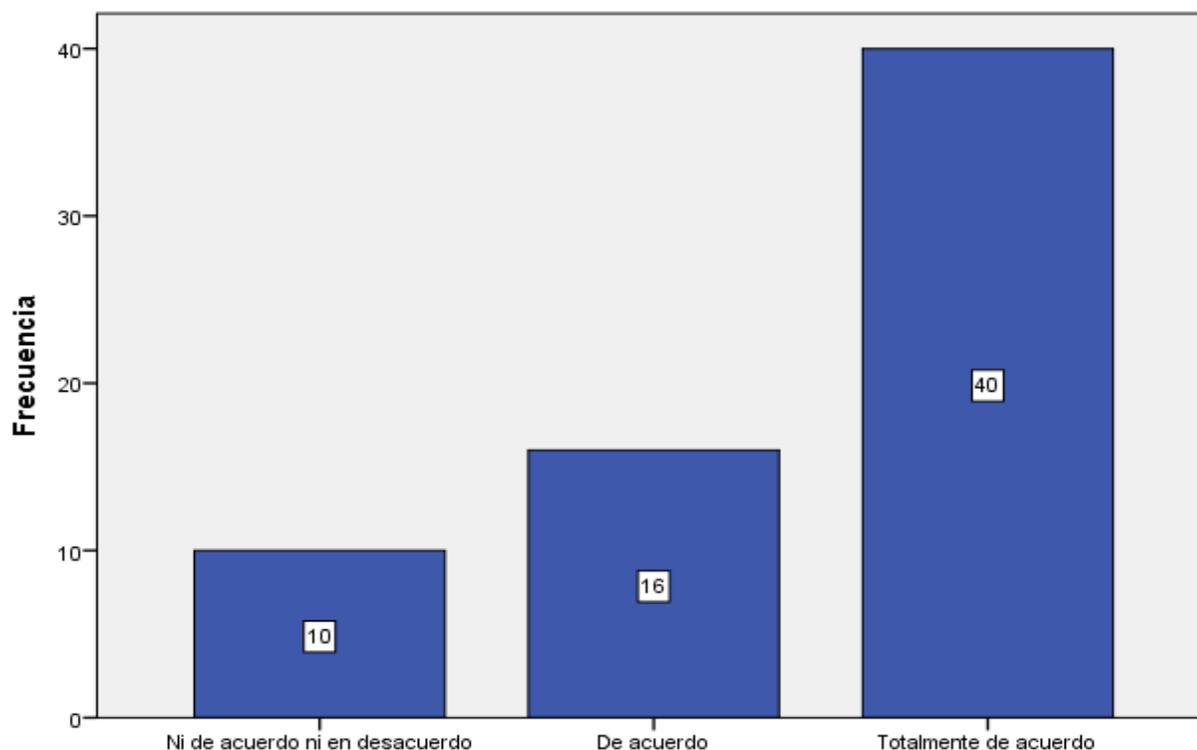


Figura 16: Gráfico de barras de la Pregunta 16

En la Tabla 20 y Figura 16, el 60,6% consideró estar totalmente de acuerdo en que la obligación formal o administrativa es poco respetable, economía y calidad que realiza la auditoría de desempeño, mientras el 24,2% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 21

La obligación sustancial depende del conocimiento de la persona.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
Válidos De acuerdo	16	24,2	24,2	39,4
Totalmente de acuerdo	40	60,6	60,6	100,0

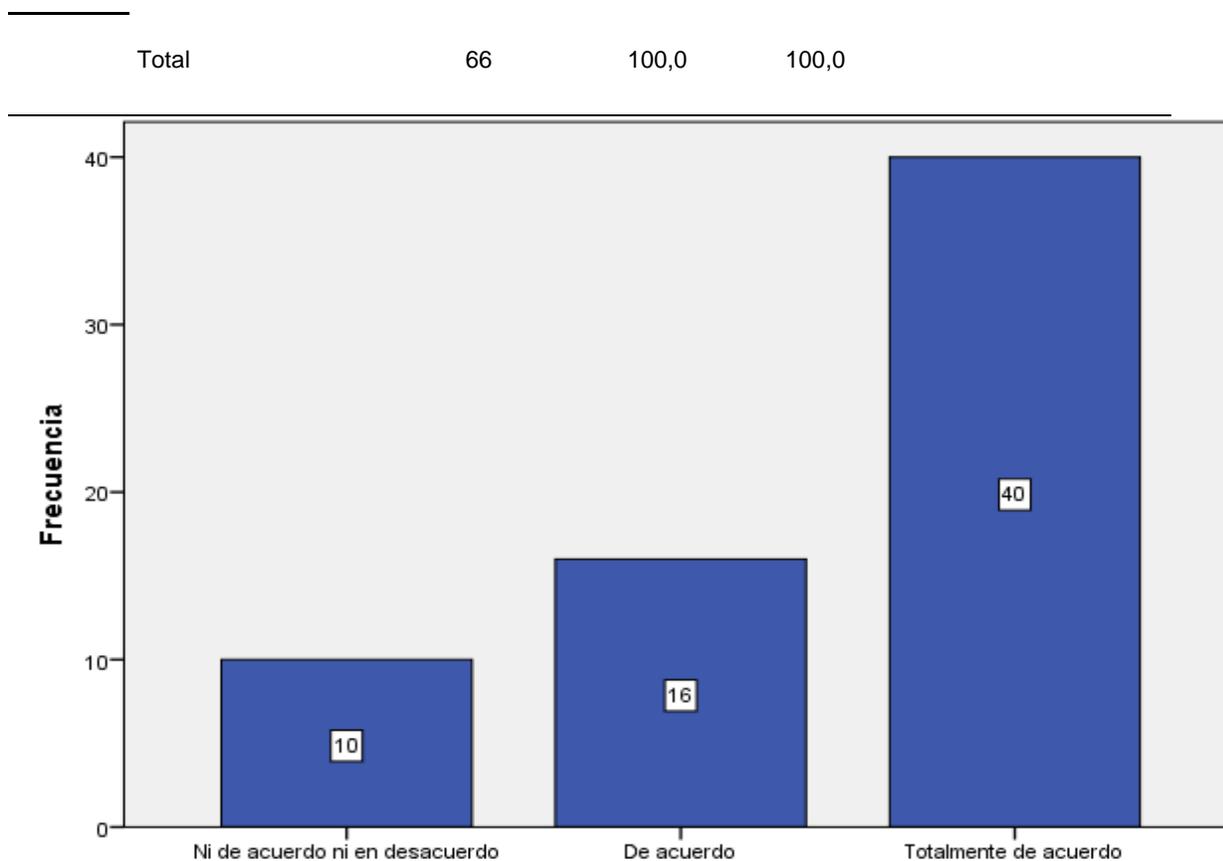


Figura 17: Gráfico de barras de la Pregunta 17

En la Tabla 21 y Figura 17, el 60,6% consideró estar totalmente de acuerdo en que la obligación sustancial depende del conocimiento de la persona, mientras el 24,2% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 22

Se deberían brindar capacitaciones sobre la obligación sustancial como contribuyente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	24,2	24,2	24,2
Válidos De acuerdo	24	36,4	36,4	60,6
Totalmente de acuerdo	26	39,4	39,4	100,0

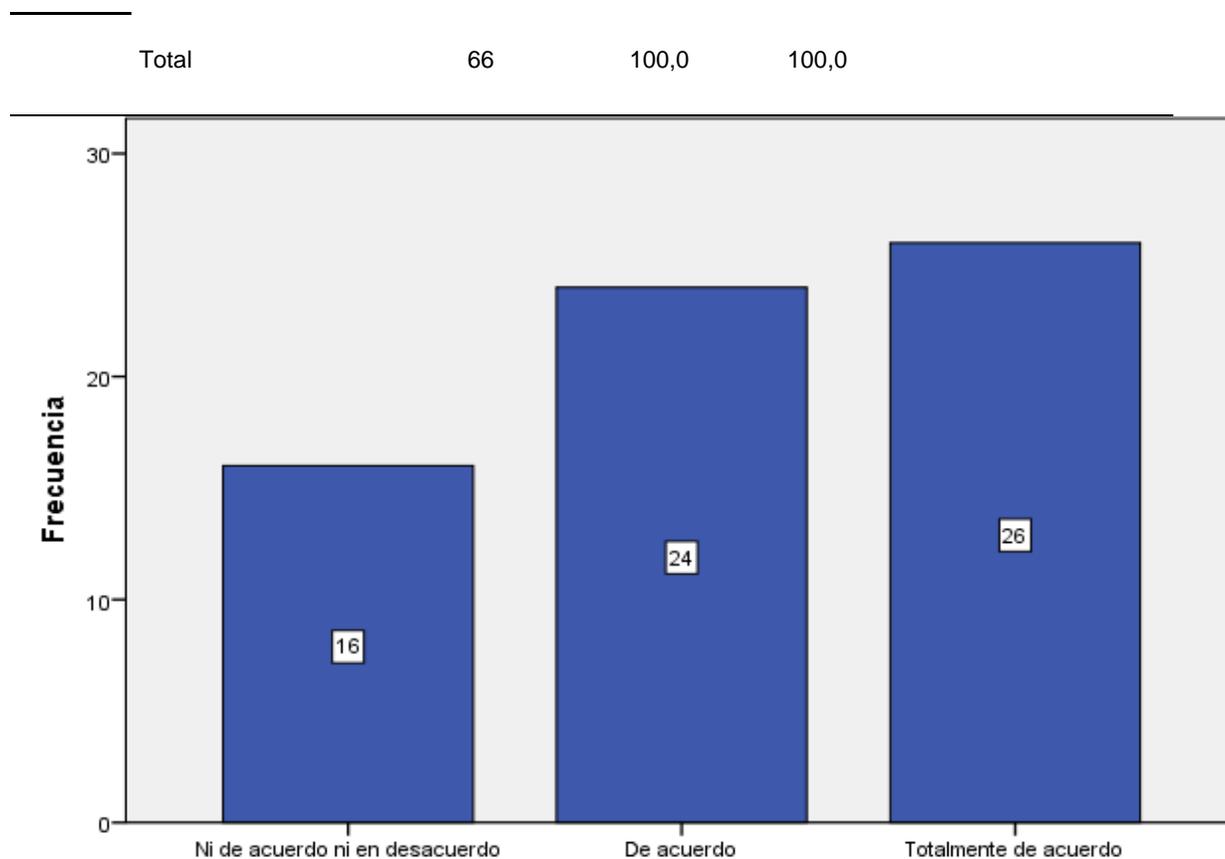


Figura 18: Gráfico de barras de la Pregunta 18

En la Tabla 22 y Figura 18, el 39,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que se deberían brindar capacitaciones sobre la obligación sustancial como contribuyente, mientras el 36,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 24,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 23

El pagar los tributos demuestra la responsabilidad y compromiso de la persona.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	18,2	18,2	18,2
Válidos De acuerdo	30	45,5	45,5	63,6
Totalmente de acuerdo	24	36,4	36,4	100,0

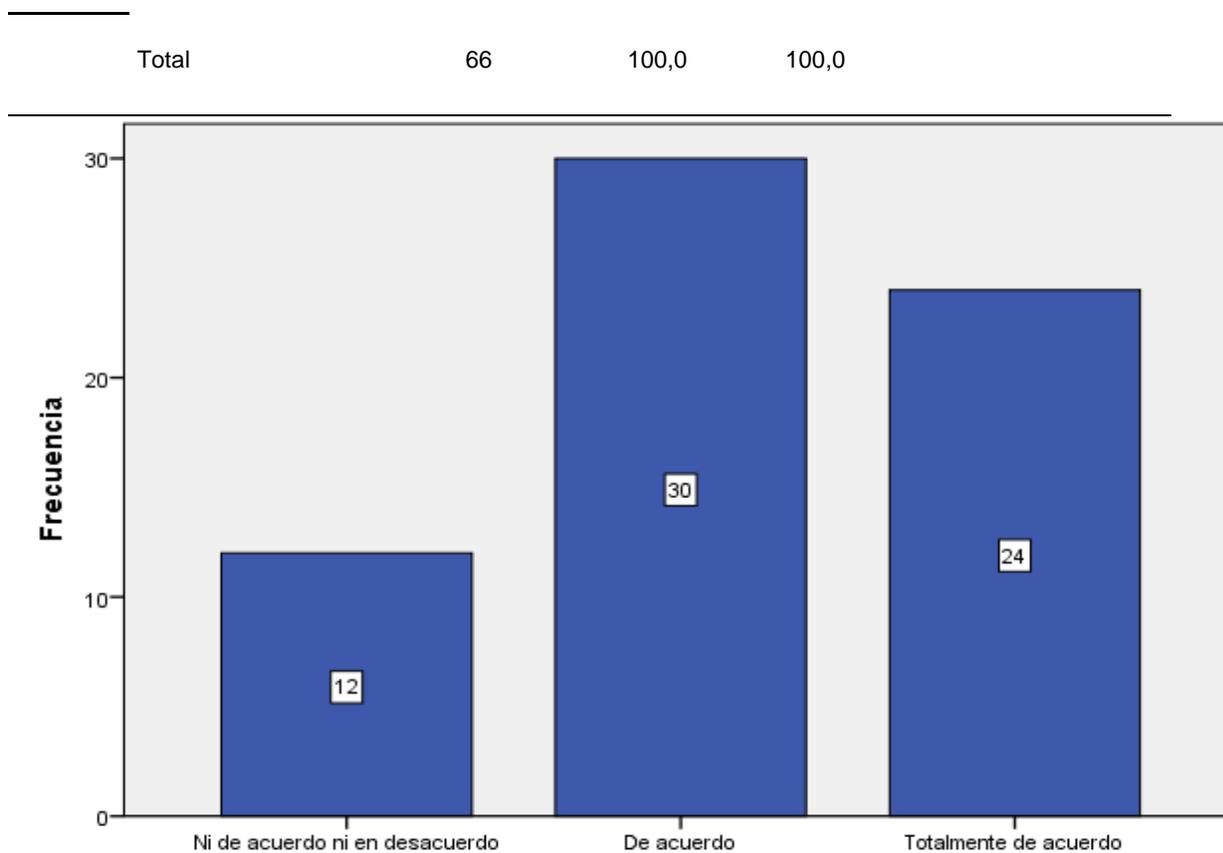


Figura 19: Gráfico de barras de la Pregunta 19

En la Tabla 23 y Figura 19, el 36,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que el pagar los tributos demuestra la responsabilidad y compromiso de la persona, mientras el 45,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 18,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 24

El pagar los tributos y estar al día genera una cultura tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
Válidos De acuerdo	12	18,2	18,2	30,3
Totalmente de acuerdo	46	69,7	69,7	100,0

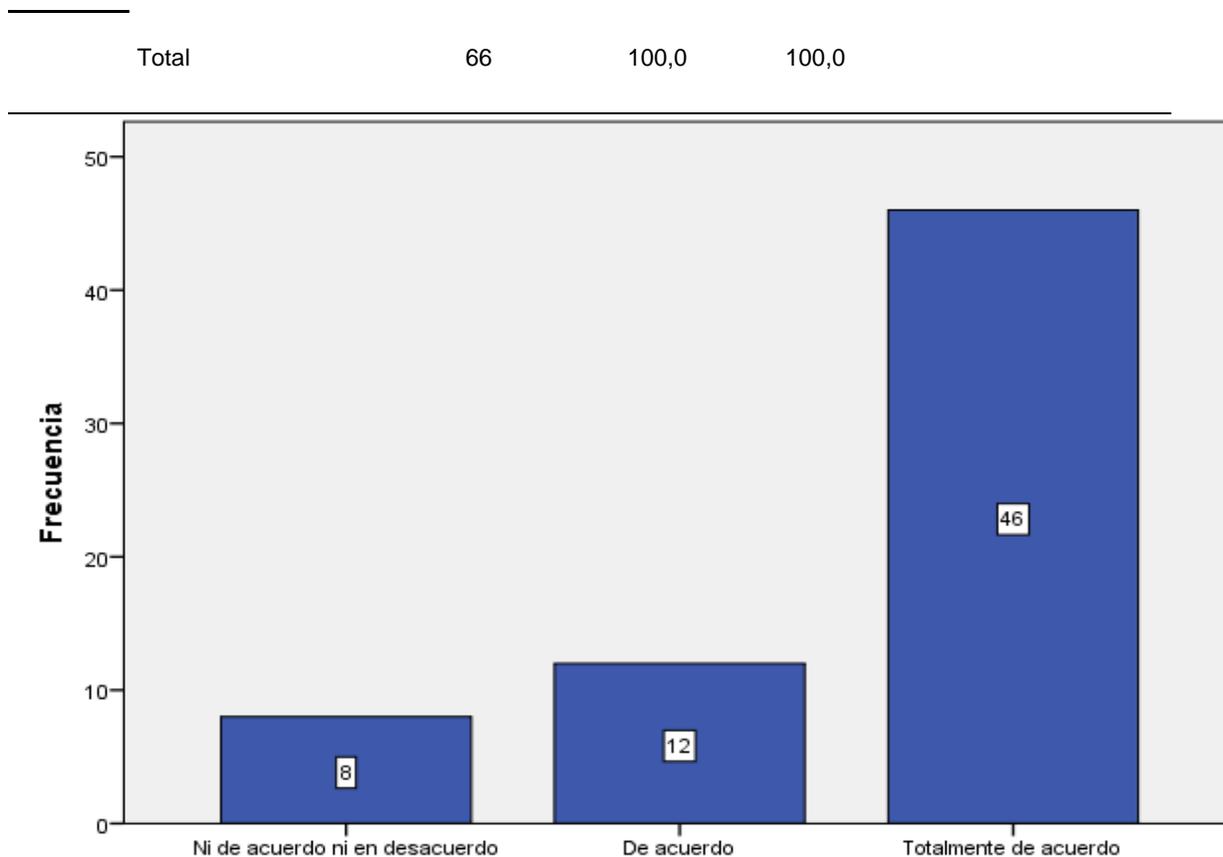


Figura 20: Gráfico de barras de la Pregunta 20

En la Tabla 24 y Figura 20, el 39,7% consideró estar totalmente de acuerdo en que el pagar los tributos y estar al día genera una cultura tributaria, mientras el 18,2% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 12,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 25

El pagar las percepciones es parte de la prestación tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
Válidos De acuerdo	24	36,4	36,4	45,5
Totalmente de acuerdo	36	54,5	54,5	100,0

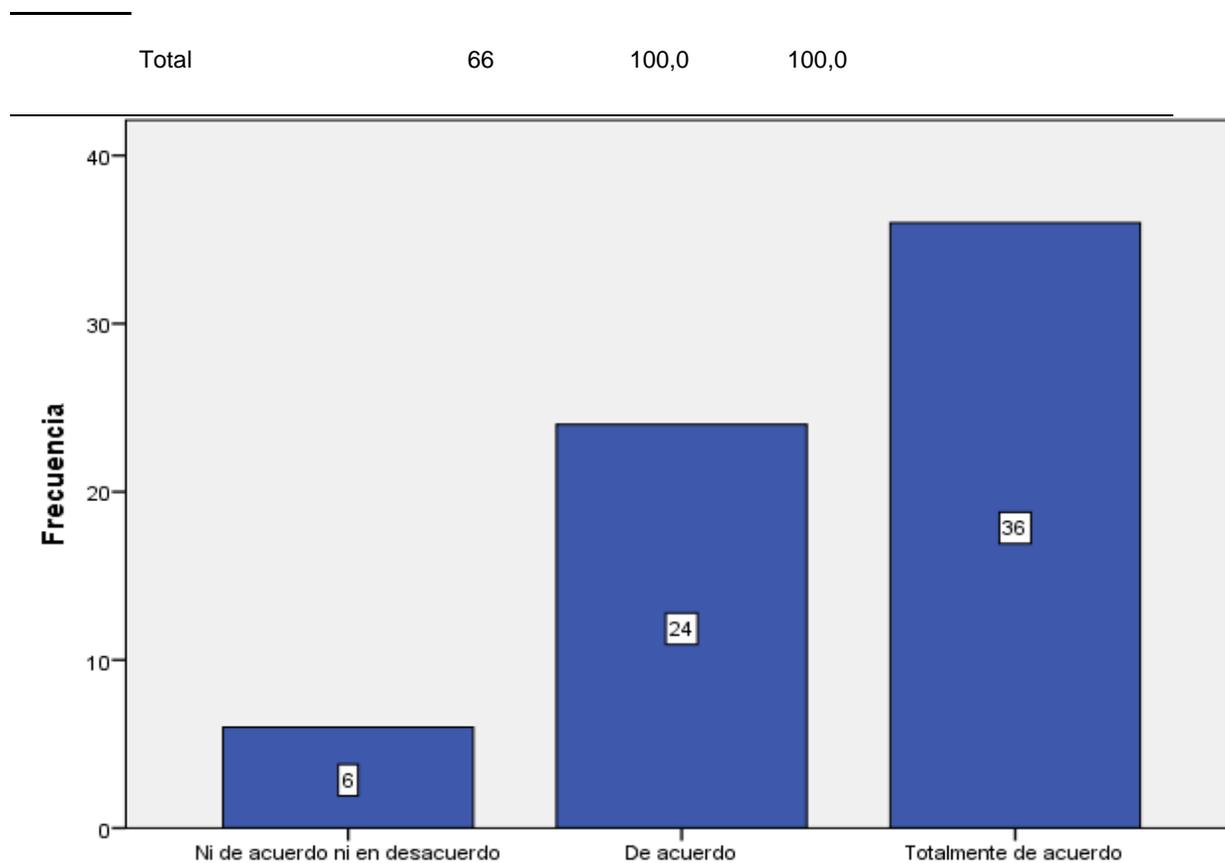


Figura 21: Gráfico de barras de la Pregunta 21

En la Tabla 25 y Figura 21, el 54,5% consideró estar totalmente de acuerdo en el pagar las percepciones es parte de la prestación tributarias, mientras el 36,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 9,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 26

El pagar las percepciones no es opcional.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
Válidos De acuerdo	26	39,4	39,4	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0

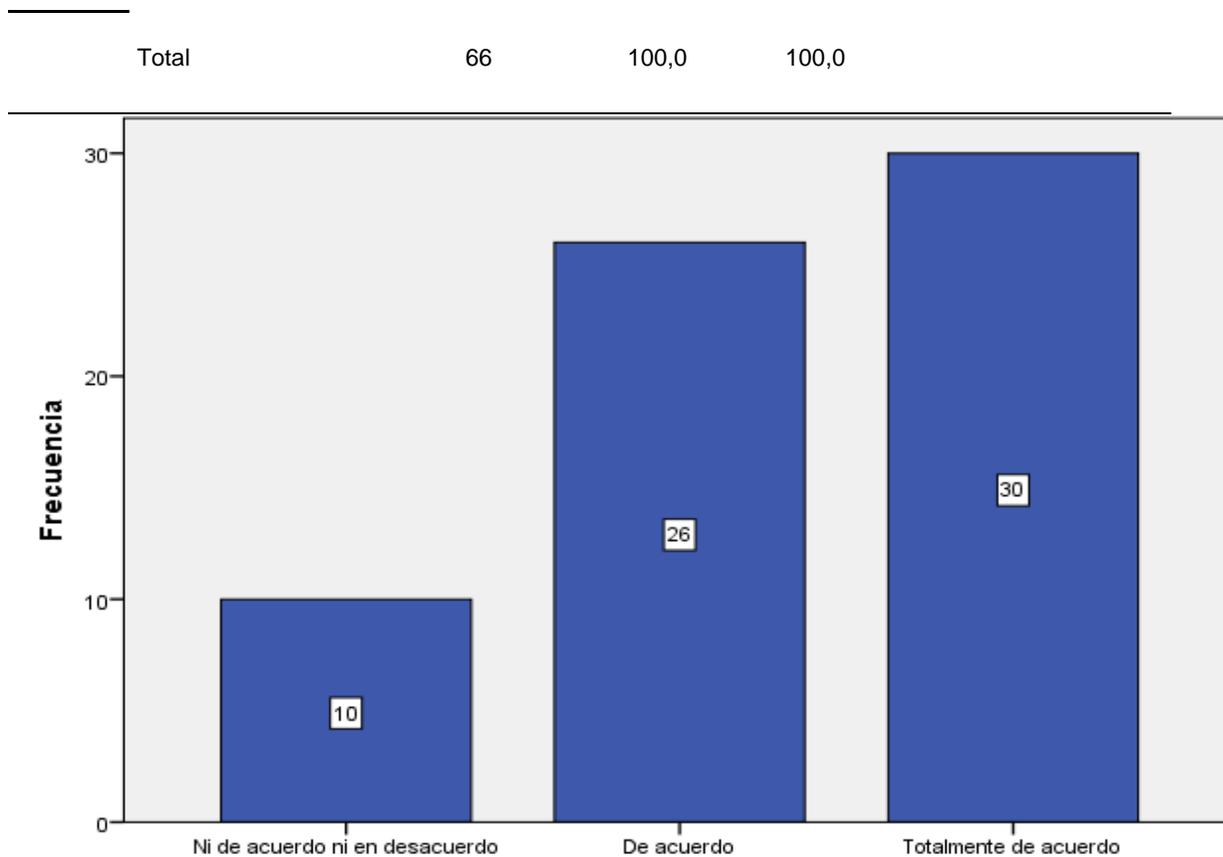


Figura 22: Gráfico de barras de la Pregunta 22

En la Tabla 26 y Figura 22, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que el pagar las percepciones no es opcional, mientras el 39,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 27

El pagar las retenciones es parte de los deberes de un agente de retención.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
Válidos De acuerdo	32	48,5	48,5	63,6
Totalmente de acuerdo	24	36,4	36,4	100,0

Total	66	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

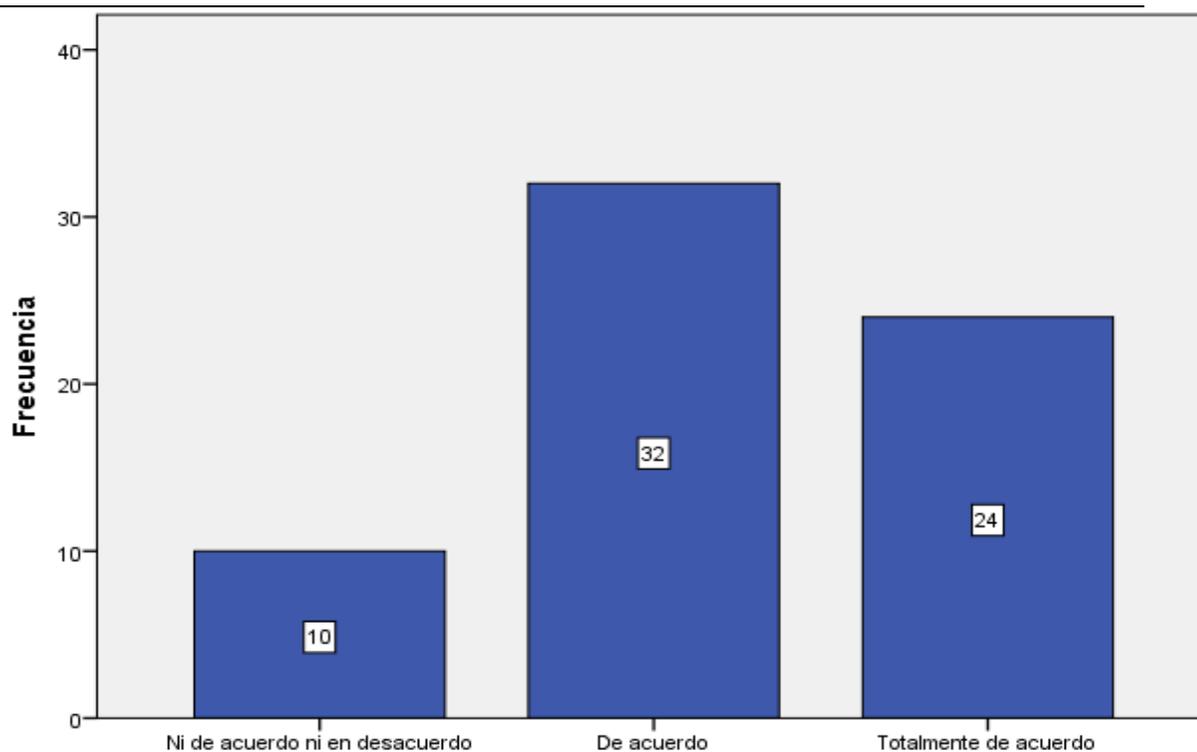


Figura 23: Gráfico de barras de la Pregunta 23

En la Tabla 27 y Figura 23, el 36,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que el pagar las retenciones es parte de los deberes de un agente de retención, mientras el 48,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 28

El pago de retenciones tiene un cronograma de pagos establecido por SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
Válidos				
De acuerdo	28	42,4	42,4	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0

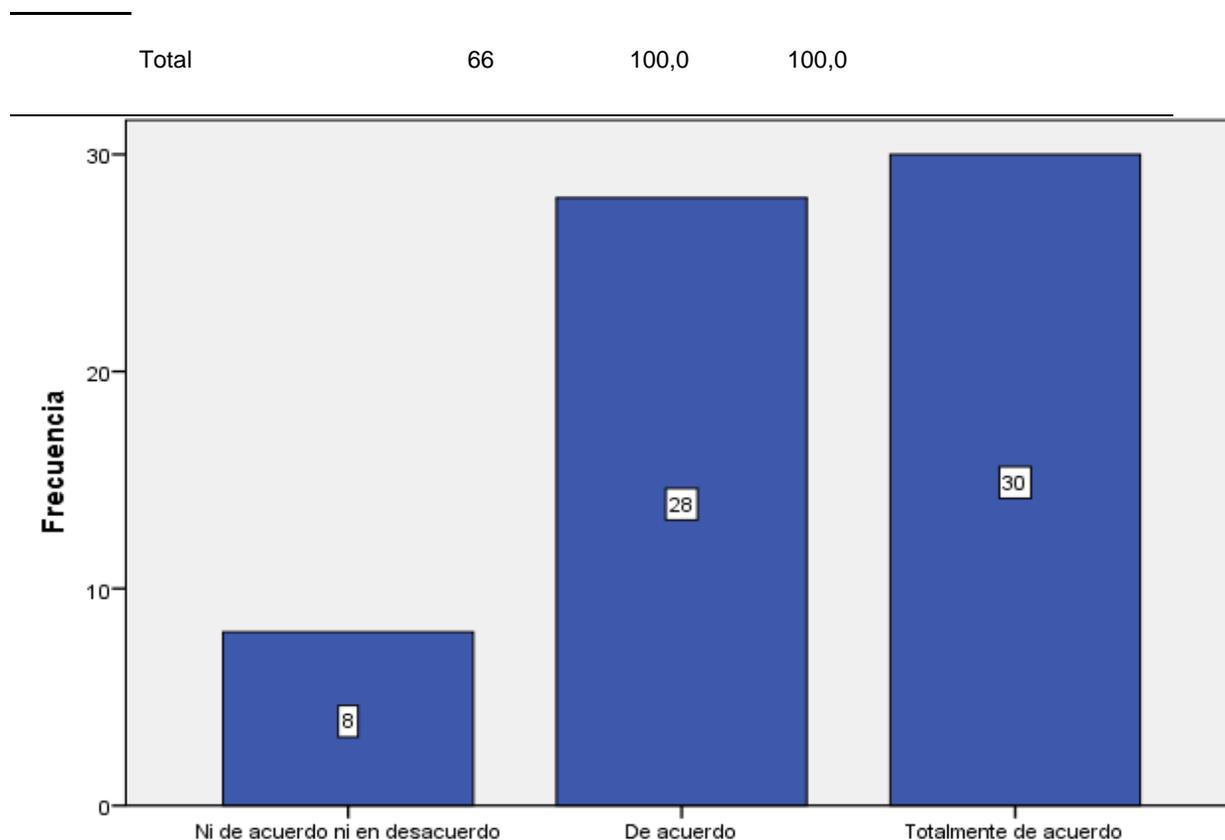


Figura 24: Gráfico de barras de la Pregunta 24

En la Tabla 28 y Figura 24, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que el pago de retenciones tiene un cronograma de pagos establecido por SUNAT, mientras el 42,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 12,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 29

La multa constituye sanción tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
Válidos De acuerdo	28	42,4	42,4	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0

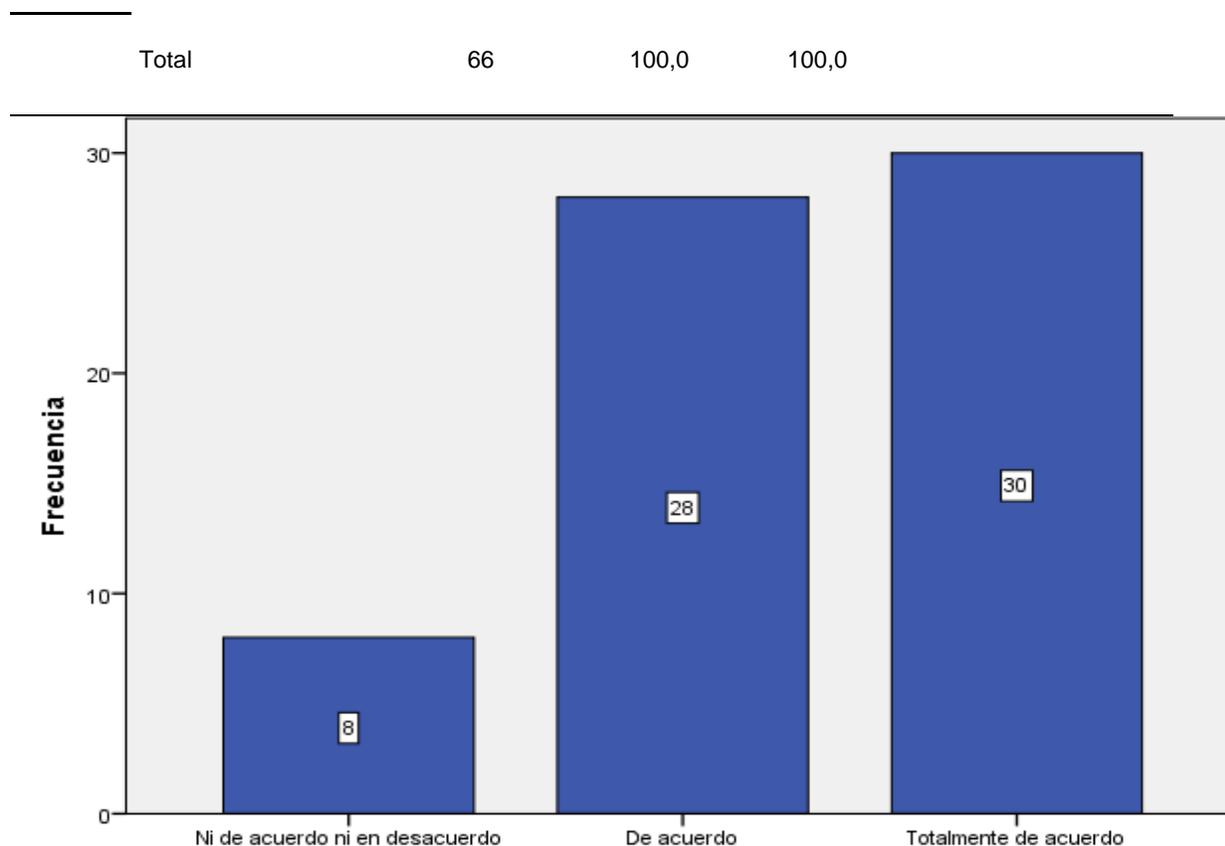


Figura 25: Gráfico de barras de la Pregunta 25

En la Tabla 29 y Figura 25, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que la multa constituye sanción tributaria, mientras el 42,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 12,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 30

La multa es muy alta.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
Válidos De acuerdo	26	39,4	39,4	54,5
Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0

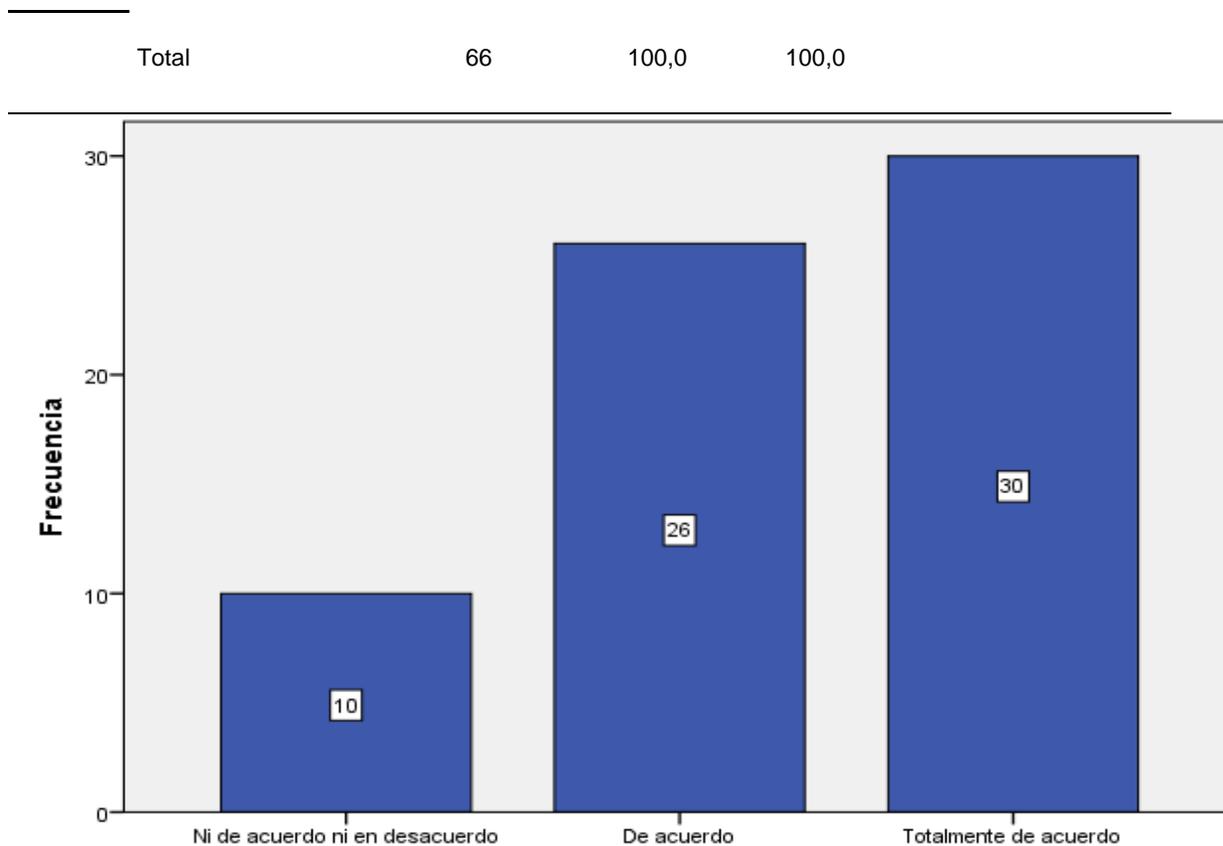


Figura 26: Gráfico de barras de la Pregunta 26

En la Tabla 30 y Figura 26, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que la multa es muy alta, mientras el 39,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 31

El comiso de bienes está regulado en una sanción tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	18,2	18,2	18,2
Válidos De acuerdo	28	42,4	42,4	60,6
Totalmente de acuerdo	26	39,4	39,4	100,0

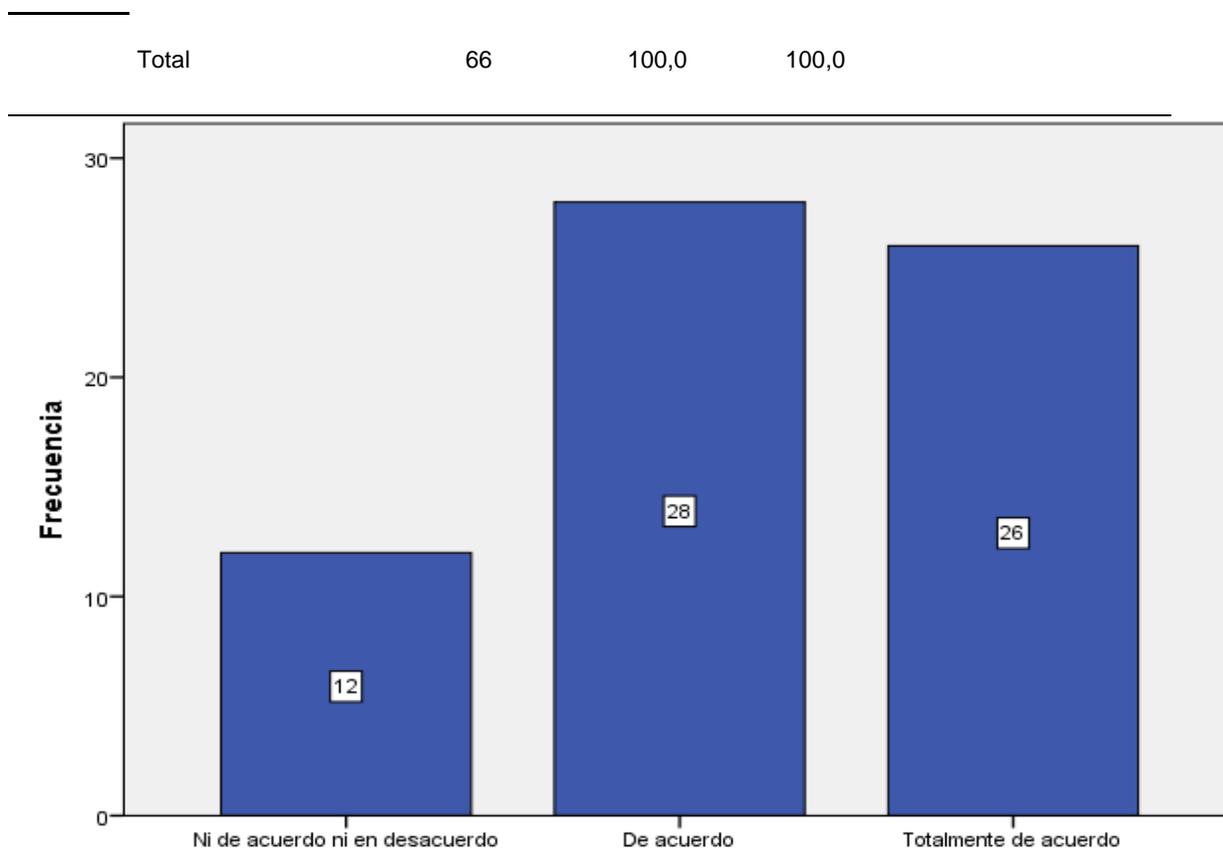


Figura 27: Gráfico de barras de la Pregunta 27

En la Tabla 31 y Figura 27, el 39,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que el comiso de bienes está regulado en una sanción tributaria, mientras el 42,4% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 18,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 32

El comiso de bienes es fácil de cumplir para todos los ciudadanos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
Válidos De acuerdo	20	30,3	30,3	45,5
Totalmente de acuerdo	36	54,5	54,5	100,0

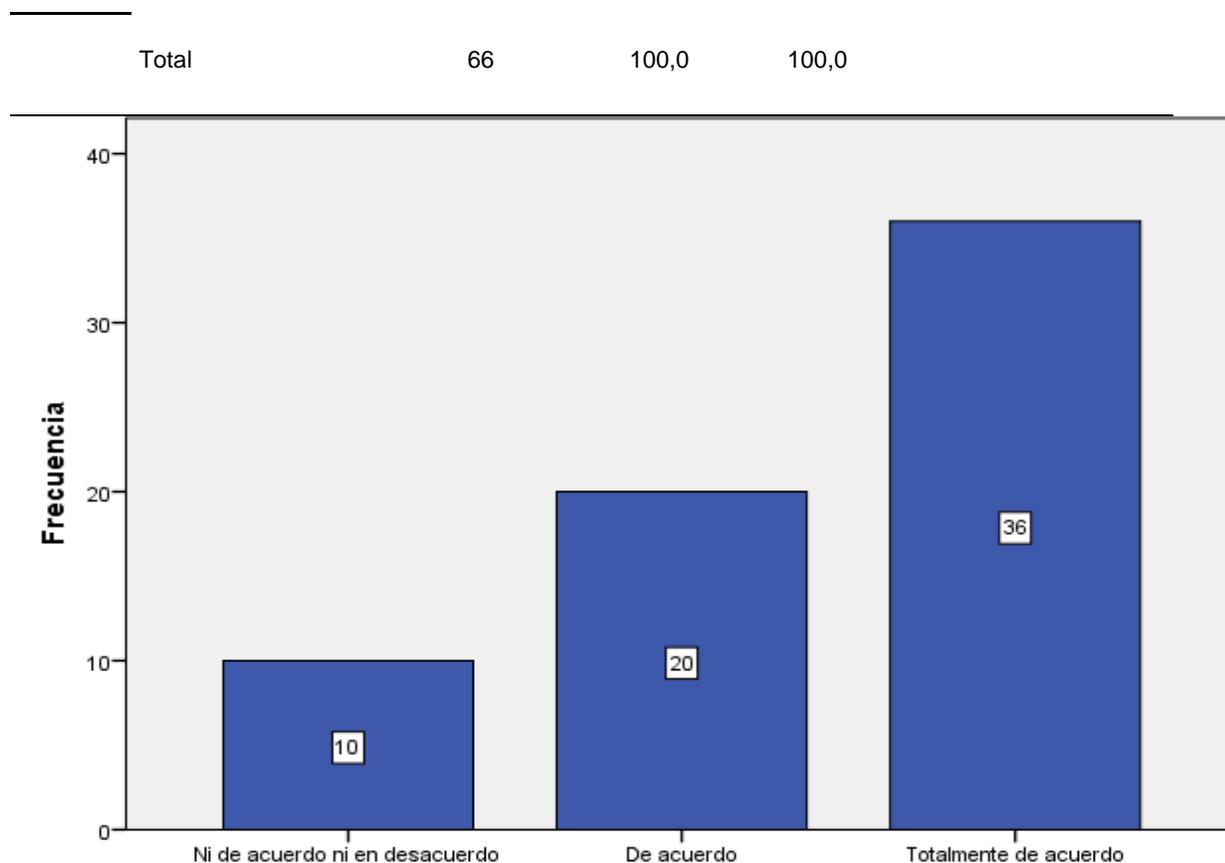


Figura 28: Gráfico de barras de la Pregunta 28

En la Tabla 32 y Figura 28, el 54,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que el comiso de bienes es fácil de cumplir para todos los ciudadanos, mientras el 30,3% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 33

La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones son efectos de no haber cumplido con el pago de tributos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
Válidos				
De acuerdo	32	48,5	48,5	57,6
Totalmente de acuerdo	28	42,4	42,4	100,0

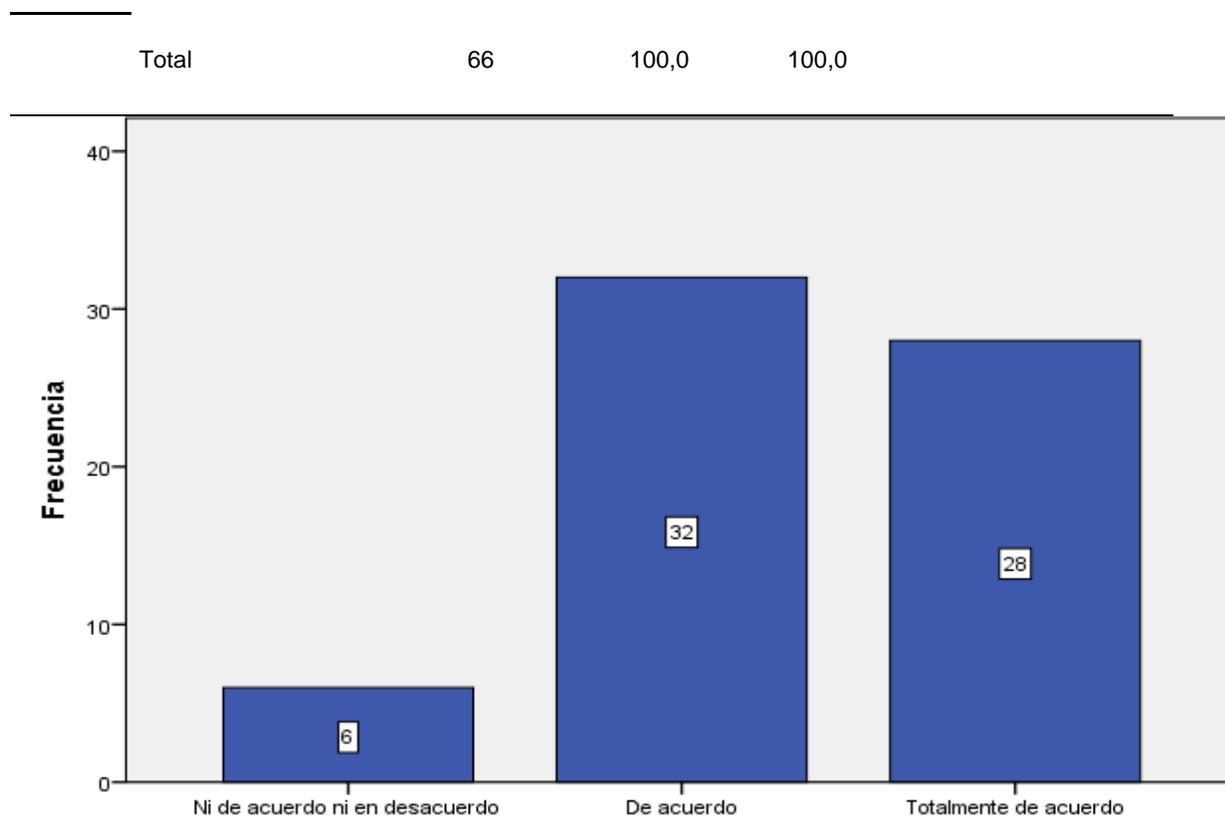


Figura 29: Gráfico de barras de la Pregunta 29

En la Tabla 33 y Figura 29, el 42,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que la suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones son efectos de no haber cumplido con el pago de tributos, mientras el 48,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 9,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 34

La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones permanecen hasta resarcir el pago del tributo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	21,2	21,2	21,2
De acuerdo	22	33,3	33,3	54,5

Totalmente de acuerdo	30	45,5	45,5	100,0
Total	66	100,0	100,0	

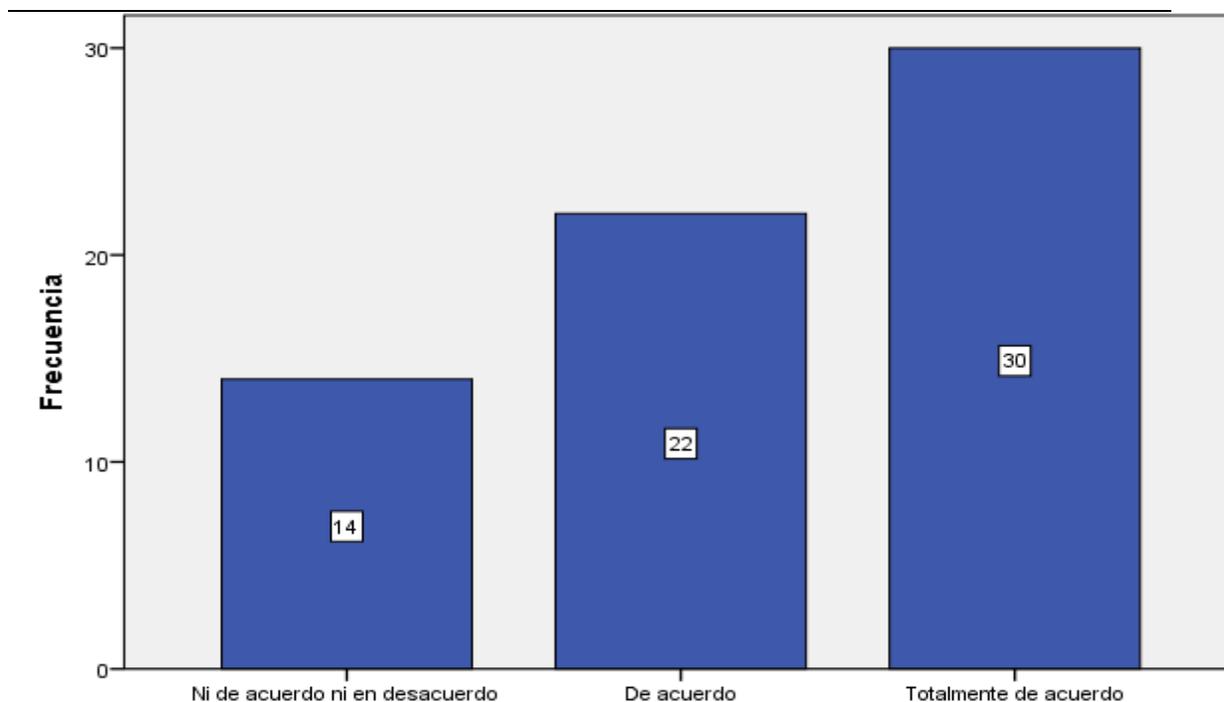


Figura 30: Gráfico de barras de la Pregunta 30

En la Tabla 34 y Figura 30, el 45,5% consideró estar totalmente de acuerdo en que la suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones permanecen hasta resarcir el pago del tributo, mientras el 33,3% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 21,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 35

El cierre temporal del establecimiento es perjudicial tanto para el empresario como para el estado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
De acuerdo	34	51,5	51,5	60,6

Totalmente de acuerdo	26	39,4	39,4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

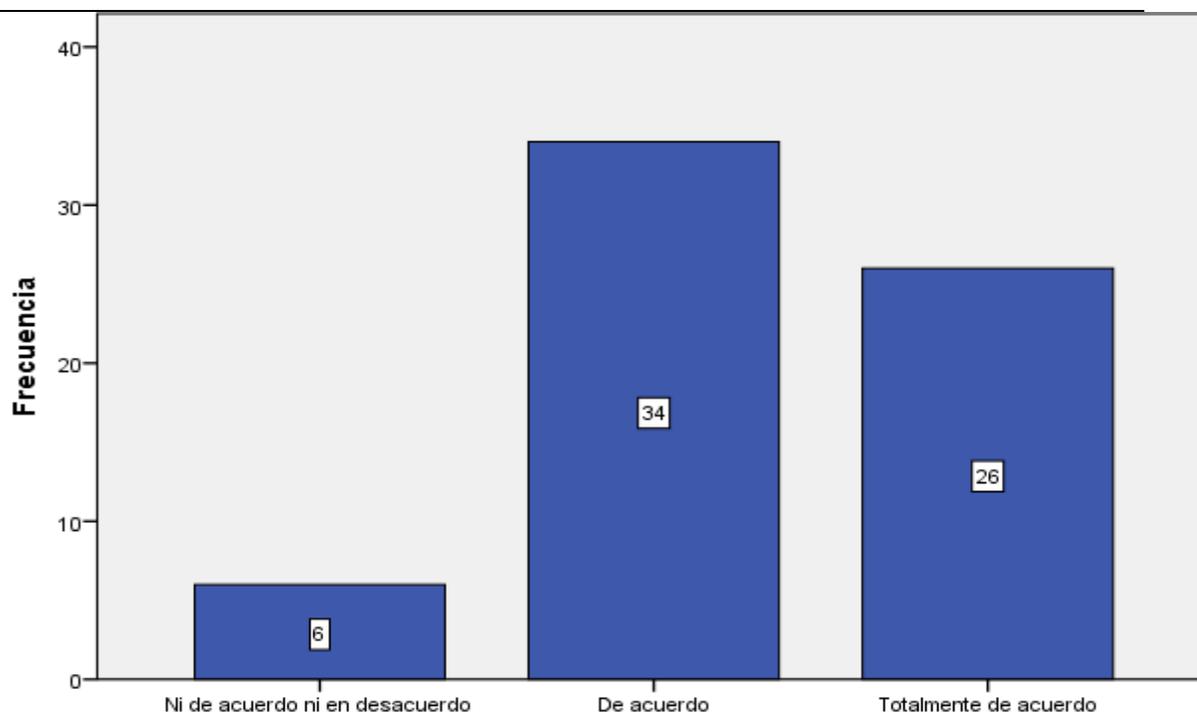


Figura 31: Gráfico de barras de la Pregunta 31

En la Tabla 35 y Figura 31, el 39,4% consideró estar totalmente de acuerdo en que el cierre temporal del establecimiento es perjudicial tanto para el empresario como para el estado, mientras el 51,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 9,1% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 36

El cierre temporal del establecimiento es una de las sanciones y medidas más rígidas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15,2	15,2	15,2
De acuerdo	16	24,2	24,2	39,4

Totalmente de acuerdo	40	60,6	60,6	100,0
Total	66	100,0	100,0	

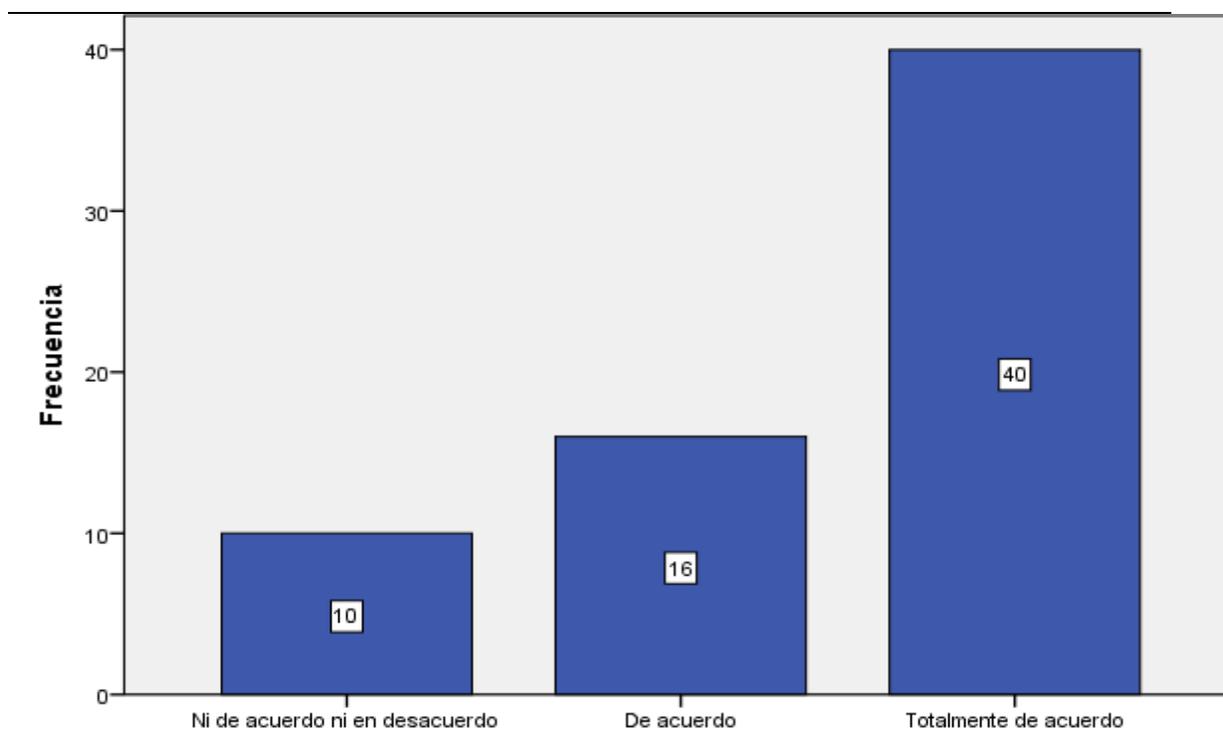


Figura 32: Gráfico de barras de la Pregunta 32

En la Tabla 36 y Figura 32, el 60,6% consideró estar totalmente de acuerdo en que El cierre temporal del establecimiento es una de las sanciones y medidas más rígidas, mientras el 24,2% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4.1.3. Correlación.

4.1.3.1. Prueba de hipótesis general.

Tabla 37

Correlaciones entre las variables

Correlación de Pearson	1	,990**
Sig. (bilateral)		,000
N	32	32

Correlación de Pearson	,990**	1
Sig. (bilateral)	,000	
N	32	32

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.
- H₀: NO Existe una relación significativa entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.

Se demuestra en la Tabla 37, obteniendo el resultado de la correlación de Spearman $r = 0.990$, el cual permite señalar que existe una correlación muy alta por estar cercano al número 1. Siendo así que se acepta la hipótesis planteada por el investigador H₁: Existe una relación significativa entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021. Además el nivel de significancia es $0.000 < 0.05$, así mismo mediante el valor obtenido $r=0.990$ por lo que se afirma que la correlación es muy alta.

4.1.3.2. Prueba de hipótesis específicas.

Tabla 38

Correlación entre las variables

Correlación de Pearson	1	,922**
Sig. (bilateral)		,000
N	32	32
Correlación de Pearson	,922**	1

Sig. (bilateral)	,000	
N	32	32

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.
- H₀: NO Existe una relación significativa entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.

Se logra observar en la Tabla 38, obtenido como datos de la correlación de Spearman $r = 0.922$, por lo que esto señala que hay una correlación muy alta por estar cerca al número 1. Siendo así que, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada por el investigador H₁: Existe una relación significativa entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021. Esto se puede identificar mediante el nivel de significancia de $0.000 < 0.05$ y también mediante el valor obtenido $r=0.922$, señalando que la correlación es muy alta.

Tabla 39

Correlación entre las variables

Correlación de Pearson	1	,927**
Sig. (bilateral)		,000
N	32	32

Correlación de Pearson	,927**	1
Sig. (bilateral)	,000	
N	32	32

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre la norma jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.
- H₀: NO Existe una relación significativa entre la norma jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.

Se logra observar en la Tabla 39, obtenido el dato de la correlación de Spearman $r = 0.927$, el cual permite señalar que hay una correlación muy alta por estar cerca al 1. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada por el investigador H₁: Existe una relación significativa entre la norma jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021. Esto también se logra apreciar mediante el nivel de significancia que es $0.000 < 0.05$, así mismo por el dato obtenido $r=0.927$ podemos señalar que la correlación es muy alta.

Tabla 40

Correlación entre las variables

Correlación de Pearson	1	,785**
Sig. (bilateral)		,000
N	30	30

Correlación de Pearson	,785**	1
Sig. (bilateral)	,000	
N	30	30

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre la ciencia jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.
- H₀: NO Existe una relación significativa entre la ciencia jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.

Se demuestra en la Tabla 40, siendo el resultado de la correlación de Spearman $r = 0.785$, el cual permite señalar que existe una correlación muy alta por estar cerca al número 1. Permitiendo aceptar la hipótesis planteada por el investigador H₁: Existe una relación significativa entre la ciencia jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021. Así mismo se observa en el nivel de significancia el cual es $0.000 < 0.05$, siendo el valor $r=0.785$ podemos afirmar que la correlación es muy alta.

4.2 Discusión

En la investigación de Anchaluiza (2015) se llegó a evidenciar una gran importancia del principio tributario en el sector comercial, ya que entre las posibilidades de aprovechar lo

recaudado por impuestos se encuentran las inversiones en actividades que impulsen las micro y pequeñas empresas. Ante esto se aplicó una encuesta a 185 comerciantes de la ciudad de estudio, Ambato, con la intención de saber si se encontraban al tanto de fecha de las declaraciones o demás procesos relacionados con la declaración. Se encontró que el 66% conoce la fecha máxima de sus declaraciones, así también de las posibles retenciones, pero que muy pocos son los que finalmente llegan a aplicarlo, quedándose como solo un pensamiento. Esto es bastante similar a lo que sucede en este estudio, pues el 45% señala que el cumplimiento de tributo es deber de todos, pero eso no es desarrollado correctamente, manteniendo un índice elevado de la población que no llega a realizar este proceso en las fechas indicadas.

De igual manera, en la investigación de Pérez Bejarano (2019) se identificó que las multas propuestas por el estado son el factor que llega a obligar a los ciudadanos al pago de tributos, ya que ante la falta de compromiso con este tipo de procesos es necesario llegar a ese extremo. Entre la muestra encuestada, la cual estuvo conformada por 112 micro empresas, pequeñas y también medianas, se llegó a encontrar que el 57% de estas ha cometido infracciones tributarias a pesar de conocer la importancia de cumplir con este deber, por lo que se llegó a la conclusión de que es necesario que el régimen sancionatorio necesita una reforma que llegue a ofrecer sanciones correctas para evitar estos sucesos, tal como se identificó en este estudio, donde el 36,4% considera estar totalmente de acuerdo en que el pagar los tributos demuestra la responsabilidad y compromiso de la persona, más no llega a respetarlo y sigue sin cumplirlo.

Siguiendo con lo mencionado anteriormente, Odar (2018) señaló que en una gran cantidad de casos los contribuyentes no cumplen con sus responsabilidades de declaración, por lo que se procede a desarrollar un proceso sancionador. Ante esto, una gran cantidad de ciudadanos cree que este tipo de acciones vulneran sus derechos, sin considerar su comportamiento irresponsable

llegando a considerarlas como excesivas. La muestra encuestada, compuesta de 384 microempresarios, señaló que en un 74% considera que causas internas son las que los derivan a una sanción administrativa impuesta por SUNAT y que ellos son los afectados, algo similar a lo obtenido en este estudio, donde el 39,4% señala que la creación de tributo es un hecho que hasta el día de hoy los ciudadanos no han aceptado del todo ya que acciones como la impuntualidad para la declaración y su descontento con las sanciones impuestas ante la falta de compromiso los hacen sentir como víctimas, más no se dan cuenta de la necesidad por cumplir con estas acciones. Es por esto que para que el sistema tributario nacional se establezca completamente aún se necesita tiempo y educación, por lo que poco a poco los ciudadanos irán concientizándose y aceptando que la creación del tributo es parte del derecho como parte del Estado.

Así también tenemos a Carrillo Lori (2018) que llegó a encontrar que el incumplimiento de pagos genera problemas tributarios, los cuales repercuten directamente en la administración, ya que no permite que se lleguen a realizar acciones que impulsen el desarrollo sostenible en el país. La muestra estudiada señaló que es necesario que el Estado implemente una política fiscal sancionadora que convenza a los ciudadanos a tomar el pago de tributos con la responsabilidad necesaria, haciendo un llamado a la responsabilidad. Esto también se encontró en este estudio, donde el 39,4% considera que se deberían brindar capacitaciones sobre la obligación sustancial como contribuyente en vista del comportamiento de los ciudadanos, así fomentar su responsabilidad tributaria y crear conciencia sobre la necesidad de estos impuestos en la gestión.

Conclusiones:

Primero. - Se pudo demostrar mediante la Correlación de Spearman que existe una relación significativa entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021., obteniendo un valor $r=0,990$ como resultado.

Segundo. – De la misma manera, se demostró que existe una relación significativa entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021, siendo el valor 0,922 el cual la clasifica como una Correlación positiva muy alta debido a su cercanía con el número 1, según la escala de Spearman.

Tercero. – Siguiendo con lo mencionado anteriormente, se encontró que existe una relación significativa entre la norma jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021, cuyo valor r obtenido fue 0.940. Este resultado permitió validar la hipótesis propuesta, la cual afirmaba que existe relación positiva muy alta entre las variables analizadas según Spearman.

Cuarto. – Finalmente, se encontró que existe un vinculo significativa entre la ciencia jurídica del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021, cuyo valor r obtenido fue 0.934, lo que permitió validar la hipótesis propuesta, denominándola como “Muy alta” por su posición en relación a la unidad.

Recomendaciones:

Primero. - Ante la presencia de diversos casos de omisión de declaraciones tributarias, una propuesta acorde a la realidad podría ser la implementación de sistemas que faciliten los trámites de declaración gracias a los datos que ofrezcan los ciudadanos, ya que entre los factores que más se señalan como causantes de esta mala práctica es la falta de conocimiento del procedimiento correcto.

Segundo. – De igual manera, para seguir frenando este tipo de sucesos, se propone que para fomentar el hecho del derecho tributario se realicen competencias anuales con beneficios para las empresas que opten por seguir el correcto procedimiento de declaración, con la intención que según se lleguen a realizar los procesos necesarios seguidamente, los beneficiarios puedan recibir créditos especiales con el estado o trabajar directamente con ellos en obras nacionales.

Tercero. – Siguiendo con lo mencionado anteriormente, se cree necesario que la norma jurídica del derecho tributario sea inflexible frente a las situaciones de evasión de la declaración, por lo que realizar un seguimiento a los infractores para que en caso lleguen a cometer el mismo delito, la sanción propuesta sea mucho más severa y así sucesivamente para evitar la reiteración de estas situaciones.

Cuarto. – Finalmente, para mantener la ciencia jurídica del derecho tributario de manera correcta, se propone realizar una revisión a los periodos establecidos para la declaración, junto con la posibilidad de apelación y el plazo disponible, con el propósito de que estos se ajusten a la realidad de los destinatarios.

Referencias:

- Acosta Rivera, T. I. (2019). Tributación del impuesto a la renta sobre las ganancias provenientes de actos ilícitos: Una propuesta de no sujeción. *Tesis para optar el título de abogado*. Tesis USAT. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2540/1/TL_AcostaRiveraTatianaInes.pdf
- Alva Mautteucci, M. (2011). La regulación de la sanción del comiso en el artículo 184 del código tributario. *Blog PUCP*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2011/08/01/la-regulacion-de-la-sancion-de-comiso-en-el-articulo-184-del-codigo-tributario/>
- Amasifuen Reategui, M. (2016). Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business*, 1(1). Obtenido de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Anchaluisa Barona, D. J. (2015). La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato. Repositorio UTA. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>
- Arce Furucuya, L. A. (2016). *El comiso de bienes*. Obtenido de estudioarce: <https://www.estudioarce.com/articulos/el-comiso-de-bienes-efectuado-por-sunat.html>
- Bravo Cucci, J. (2018). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Crea Libros. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=lsxJDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Bravo Gucci, J. (2003). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Palestra Editores.

Calle Ruiz, D. C. (2020). El régimen sancionatorio tributario en el Ecuador y una comparación con los regímenes de este orden en los países de la Comunidad Andina. *Tesis para optar el grado de magister*. Repositorio UASB. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7596/1/T3306-MT-Calle-El%20regimen.pdf>

Carrasco Dávila, C. (2018). Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación financiera del Hotel Amanecer en el año 2016. *Tesis para obtener el título de contador público*. Repositorio Autonoma. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/608/1/CYNTHIA%20CARRASCO%20DAVILA.pdf>

Carrillo Lori, C. O. (2018). Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los Clubes Deportivos de Fútbol Profesional de Lima en el año 2016. *Tesis para optar el título de bachiller*. Repositorio URP. Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1666/TESIS%20FINAL%20SR%20CARRILLO%2021-04-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Casana Merino, F. (2017). *La aplicación de los tributos en la importación y exportación de mercancías*. Dykinson. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=k-hGDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

CEDETRI. (2020). Procedimiento de Fiscalización Tributaria. *Centro de Estudios de Derecho Tributario*. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/cedetri/REVISTA_TRIBUTUM_CEDETRI_USMP.pdf

Código Tributario Peruano. (s.f.). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

Delgado Sancho, C. D. (2017). El principio de proporcionalidad en el ámbito sancionador tributario. Eprints. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43253/1/T38912.pdf>

Ferreiro Lapatza, J. J. (2012). *La extincion de la obligacion tributaria*. Marcial Pons.

Ferro Veiga, J. (2020). *Manual para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima*. Vigilancia aduanera. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=Hi8PEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Fraile Fernández , R. (2016). *La responsabilidad del administrador concursal por el crédito tributario*. Dykinson. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=kh0JDAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Garzón Campos, M., Ahmed Radwan, A., & Peñaherrera Melo, J. M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDES EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6756345.pdf>

Gobierno del Perú. (s.f.). *Declarar o pagar retenciones del IGV*. Obtenido de <https://www.gob.pe/7321-declarar-o-pagar-retenciones-del-igv>

Gordillo, A. (2013). *Tratado de derecho administrativo y obras selctas tomo 8*. Fundacion de Derecho Administrativo.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

Julve Tiestos, M. (2021). *Retribuciones salariales, cotización y recaudación*. Paraninfo. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=cHE-EAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Lara Dorantes, R. (2009). La recaudacion Tributaria en Mexico. *Revista IUS*, 3(23). Obtenido de <https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/192>

Lay Lozano , J. A. (2016). Determinacion de la Obligacion Tributaria: el problema de la transversalidad de la determinacion de la obligacion en las relaciones juridicas publicas y privadas. *Lex Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Politica*, 14(18). Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1244>

Loayza, N. (1996). The economics of the informalsector:a simple model and some empirical evidence from latin america. *Carnegie Rochester Conference Series on public policy*, 129-162. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0167223196000218>

Lustig, N. (2017). El impacto del sistema tributario y el gasto social en la distribución del ingreso y la pobreza en América Latina. Una aplicación del marco metodológico del proyecto Compromiso con la Equidad (CEQ). *El Trimestre Económico*, 84(335), 493-568. doi:<https://doi.org/10.20430/ete.v84i335.277>

- Mendoza López, D. T. (2016). La lucha del derecho internacional tributario contra la planeación fiscal agresiva. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100525
- Moreano Valdivia, C. (2015). LXX Seminario de Derecho Tributario "infracciones y Sanciones Tributarias". *defensoria boletines del MEF*, 1-56. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX_dcho_tributario_present.pdf
- Náñez Alonso, S. (2018). Análisis del beneficio fiscal a favor de la familia en los tributos cedidos en la España de las autonomías: Periodo 2000-2015. *Derecho PUCP*(80). doi:<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201801.013>
- Odar Bances, E. E. (2018). Sanciones e Infracciones tributarias en las Pymes en la región Lambayeque. *Tesis para optar el título de abogado*. Repositorio USS. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5128/Odar%20Bances%20Edgar%20Enrique.pdf?sequence=1>
- Paillán Ancamil, R. (2016). El sistema antielusión tributaria en Chile. Repositorio U Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144262/Paill%C3%A1n%20Ancamil%20Ram%C3%B3n.pdf?sequence=1>
- Paolinelli, J., Guevara, T., & Oglietti, G. (2018). *Impuesto a los bienes urbanos ociosos: Una herramienta tributaria contra la especulación inmobiliaria y al servicio de la planificación*. Editorial UNRN. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=ImFSDwAAQBAJ&dq=comiso+de+bienes+tributos&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjtgK_1_ar0AhU_ILkGHYHxDaAQ6AF6BAgFEAI

- Pérez Bejarano, C. M. (2019). La proporcionalidad en el sistema tributario y la incidencia en la aplicación de las sanciones pecuniarias a las pymes en el cantón Ambato. Repositorio UTA. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30052/1/T4605i.pdf>
- Perez Deza, P. E. (2010). Licencias de Funcionamiento. *Blog PUCP*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/patrickeperezdeza/2010/10/08/licencias-de-funcionamiento-parte-i/>
- Queralt, J. M., Lozano Serrano, C., Tejerizo, J., & Casado Ollero, G. (2012). *Curso de Derecjo Financiero Tributario Vigesima Tercera edicion*. Editorial Tecnos.
- Quintanilla Quispe, J. L. (2019). La defraudación tributaria y su repercusión en el orden económico, distrito de Lima Metropolitana,2018. *Tesis para optar el titulo de abogado*. Repositorio U Wiener. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2793/TESIS%20Quintanilla%20Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Robles Moreno, c. d. (2009). *Comentario al articulo IXdel Titulo Preliminar del Codigo Tributario -Segunda Edicion*. Instituto Pacifico.
- Ruiz de Castilla Ponce de Leon, F. (2005). La obligacion tributaria y los deberes admnistrativos. *Revista Derecho y Sociedad*, 78-82. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16932/17235>
- Ruiz de Castilla, F. (2018). *Derecho tributario: temas básicos*. Fondo Editorial PUCP . Obtenido de

<https://books.google.com.pe/books?id=QaLNDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Ruíz de Castilla, F. (2021). *Derecho Tributario Peruano – Vol. I: Principios y fundamentos*. Palestra. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=mqxGEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Salassa Boix, R., Moyano Ludueña, J., & Pucheta, N. (2017). El derecho tributario como una herramienta jurídica para promover el derecho de acceso. *Revista VIA IURIS*(23), 0-40. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273957284003.pdf>

Salassa Boix, R., Moyano Ludueña, J., & Pucheta, N. (2017). El derecho tributario como una herramienta jurídica para promover el derecho de acceso a la vivienda en Argentina. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273957284003.pdf>

Sarduy González, M., & Gancedo Gaspar, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofin Habana*, 10(1). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612016000100010

SUNAT. (2021). *emprender sunat*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas>

Tito Añamuro, J. (2020). *Estudios jurídicos: Homenaje a los profesores José Manuel Luque Campo y Nicolasa González de Luque*. Universidad del Norte. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=WIfTDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Von Haldenwang, C. (2010). Taxation Fiscal Decentralisation and legitimacy The role of semi autonomous Tax agencies in Peru. *Wiley*. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1467-7679.2010.00503.x>

Zamarreño Aramendía, G. (2017). *UF1817 - Procedimiento de recaudación e inspección de los tributos*. Editorial Elearning. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=fbpWDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

TÍTULO: El derecho tributario y su relación con la omisión de declaraciones en el tributo de impuesto a la renta en la Federación Nacional de Gremios Empresariales, Perú, 2021 AUTOR: ELIAS ROBERTO BARZOLA BARZOLA UNIVERSIDAD: Las Américas.						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
¿Cuál es la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021?	Determinar la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.	Existe una relación significativa entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.	Variable 1: Derecho tributario			
			DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	NIVELES
			Hecho	Creación de tributo	1-2	Mala 14 - 32
				Diseño de tributo	3-4	
				Aplicación de tributo	5-6	
			Norma jurídica	Cumplimiento de tributo	7-8	Regular 33 - 51
				Incumplimiento de tributo	9-10	
Ciencia jurídica	Estudio metódico de las ciencias jurídicas	11-12	Buena 52 - 70			
	Ciencia del derecho tributario	13-14				
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	Variable 2: Omisión de declaraciones en el tributo de impuesto de renta			
¿Cuál es la relación entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021?	Determinar la relación entre el hecho del derecho tributario general y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.	Existe una relación significativa entre el hecho del derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú en el 2021.	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	NIVELES
			Obligaciones como contribuyentes	Obligación formal o administrativa	1-2	Mala 18 - 41
				Obligación sustancial	3-4	
¿Cuál es la relación entre la norma jurídica del derecho	Determinar la relación entre la norma jurídica	Existe una relación significativa entre la norma	Prestación tributaria	Pagar los tributos	5-6	Buena 66 - 90

Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación

CUESTIONARIO VARIABLE 1: DERECHO TRIBUTARIO

Título: El derecho tributario y su relación con la omisión de declaraciones en el tributo de impuesto a la renta en la Federación Nacional de Gremios Empresariales, Perú, 2021.

La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 1	De acuerdo 2	No de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 4	Totalmente en desacuerdo 5
-------------------------------	--------------------	---	-----------------------	----------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. La creación de tributo es parte del derecho como Estado y ciudadano.					
2. La creación de tributo es un hecho que hasta el día de hoy los ciudadanos no han aceptado del todo.					
3. El sistema tributario nacional cuenta con un diseño de tributo adecuado.					
4. El diseño de tributo debe ser modificado.					
5. La aplicación de tributo es para todos los ciudadanos.					
6. La aplicación de tributo es por orden directa del Estado.					
7. El cumplimiento de tributo es una norma jurídica.					
8. El cumplimiento de tributo es deber de todos.					
9. El incumplimiento de tributo tiene sanciones.					
10. El incumplimiento de tributo tiene efectos negativos en la sociedad.					
11. El estudio metódico de las ciencias jurídicas es fundamental para las sanciones que se llegan a aplicar.					
12. El estudio metódico de las ciencias jurídicas debe ser de conocimiento de todos los ciudadanos.					
13. La ciencia del derecho tributario no es accesible ni comprensible para todas las personas.					
14. La ciencia del derecho tributario pertenece al ámbito de la cultura tributaria.					

CUESTIONARIO VARIABLE 2: OMISIÓN DE DECLARACIONES EN EL TRIBUTO DE IMPUESTO A LA RENTA

Título: El derecho tributario y su relación con la omisión de declaraciones en el tributo de impuesto a la renta en la Federación Nacional de Gremios Empresariales, Perú, 2021.

La presente es una encuesta que tiene por finalidad La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar la relación entre el derecho tributario y la omisión de declaraciones en el tributo de impuestos a la renta, en la Federación Nacional de Gremios Empresariales del Perú, 2021.

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 1	De acuerdo 2	No de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 4	Totalmente en desacuerdo 5
-------------------------------	--------------------	---	-----------------------	----------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. La obligación formal o administrativa requiere de normas rígidas.					
2. La obligación formal o administrativa es poco respetable.					
3. La obligación sustancial depende del conocimiento de la persona.					
4. Se deberían brindar capacitaciones sobre la obligación sustancial como contribuyente.					
5. El pagar los tributos demuestra la responsabilidad y compromiso de la persona.					
6. El pagar los tributos y estar al día genera una cultura tributaria.					
7. El pagar las percepciones es parte de la prestación tributaria.					
8. El pagar las percepciones no es opcional.					
9. El pagar las retenciones es parte de los deberes de un agente de retención.					
10. El pago de retenciones tiene un cronograma de pagos establecido por SUNAT.					
11. La multa constituye sanción tributaria.					
12. La multa es muy alta.					
13. El comiso de bienes está regulado en una sanción tributaria.					
14. El comiso de bienes es fácil de cumplir para todos los ciudadanos.					
15. La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones son efectos de no haber cumplido con el pago de tributos.					
16. La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones permanecen hasta resarcir el pago del tributo.					
17. El cierre temporal del establecimiento es perjudicial tanto para el empresario como para el estado.					
18. El cierre temporal del establecimiento es una de las sanciones y medidas más rígidas.					

Anexo N° 03: Instrumento de Validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO TRIBUTARIO

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Creación de tributo								
1	La creación de tributo es parte del derecho como Estado y ciudadano.	X		X		X		
2	La creación de tributo es un hecho que hasta el día de hoy los ciudadanos no han aceptado del todo.	X		X		X		
Diseño de tributo								
3	El sistema tributario nacional cuenta con un diseño de tributo adecuado.	X		X		X		
4	El diseño de tributo debe ser modificado.	X		X		X		
Aplicación de tributo								
5	La aplicación de tributo es para todos los ciudadanos.	X		X		X		
6	La aplicación de tributo es por orden directa del Estado.	X		X		X		
Cumplimiento de tributo								
7	El cumplimiento de tributo es una norma jurídica.	X		X		X		
8	El cumplimiento de tributo es deber de todos.	X		X		X		

Incumplimiento de tributo							
9	El incumplimiento de tributo tiene sanciones.	X		X		X	
10	El incumplimiento de tributo tiene efectos negativos en la sociedad.	X		X		X	
Estudio metódico de las ciencias jurídicas							
11	El estudio metódico de las ciencias jurídicas es fundamental para las sanciones que se llegan a aplicar.	X		X		X	
12	El estudio metódico de las ciencias jurídicas debe ser de conocimiento de todos los ciudadanos.	X		X		X	
Ciencia del derecho tributario							
13	La ciencia del derecho tributario no es accesible ni comprensible para todas las personas.	X		X		X	
14	La ciencia del derecho tributario pertenece al ámbito de la cultura tributaria.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Salazar Llerena, Silvia Liliana

DNI:

Especialidad del validador:
Metodóloga

22 .de noviembre de 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia J. Botero' with a stylized flourish at the end.

-

Firma

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA
VARIABLE OMISIÓN DE DECLARACIONES EN EL TRIBUTO DE IMPUESTO DE
RENTA**

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Obligación formal o administrativa								
1	La obligación formal o administrativa requiere de normas rígidas.	X		X		X		
2	La obligación formal o administrativa es poco respetable.	X		X		X		
Obligación sustancial								
3	La obligación sustancial depende del conocimiento de la persona.	X		X		X		
4	Se deberían brindar capacitaciones sobre la obligación sustancial como contribuyente.	X		X		X		
Pagar los tributos								
5	El pagar los tributos demuestra la responsabilidad y compromiso de la persona.	X		X		X		
6	El pagar los tributos y estar al día genera una cultura tributaria.	X		X		X		
Pagar las percepciones								
7	El pagar las percepciones es parte de la prestación tributaria.	X		X		X		

8	El pagar las percepciones no es opcional.	X		X		X		
Pagar las retenciones								
9	El pagar las retenciones es parte de los deberes de un agente de retención.	X		X		X		
10	El pago de retenciones tiene un cronograma de pagos establecido por SUNAT.	X		X		X		
Multa								
11	La multa constituye sanción tributaria.	X		X		X		
12	La multa es muy alta.	X		X		X		
Comiso de bienes								
13	El comiso de bienes está regulado en una sanción tributaria.	X		X		X		
14	El comiso de bienes es fácil de cumplir para todos los ciudadanos.	X		X		X		
Suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones								
15	La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones son efectos de no haber cumplido con el pago de tributos.	X		X		X		
16	La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones permanecen hasta resarcir el pago del tributo.	X		X		X		
Cierre temporal del establecimiento								
17	El cierre temporal del establecimiento es perjudicial tanto para el empresario como para el estado.							

18	El cierre temporal del establecimiento es una de las sanciones y medidas más rígidas.							
----	---	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Salazar Llerena, Silvia Liliana

DNI:

Especialidad del validador:
Metodóloga

22 .de noviembre de 2021

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-

Firma

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA
VARIABLE DERECHO TRIBUTARIO**

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Creación de tributo								
1	La creación de tributo es parte del derecho como Estado y ciudadano.	X		X		X		
2	La creación de tributo es un hecho que hasta el día de hoy los ciudadanos no han aceptado del todo.	X		X		X		
Diseño de tributo								
3	El sistema tributario nacional cuenta con un diseño de tributo adecuado.	X		X		X		
4	El diseño de tributo debe ser modificado.	X		X		X		
Aplicación de tributo								
5	La aplicación de tributo es para todos los ciudadanos.	X		X		X		
6	La aplicación de tributo es por orden directa del Estado.	X		X		X		
Cumplimiento de tributo								
7	El cumplimiento de tributo es una norma jurídica.	X		X		X		
8	El cumplimiento de tributo es deber de todos.	X		X		X		
Incumplimiento de tributo								

9	El incumplimiento de tributo tiene sanciones.	X		X		X		
10	El incumplimiento de tributo tiene efectos negativos en la sociedad.	X		X		X		
Estudio metódico de las ciencias jurídicas								
11	El estudio metódico de las ciencias jurídicas es fundamental para las sanciones que se llegan a aplicar.	X		X		X		
12	El estudio metódico de las ciencias jurídicas debe ser de conocimiento de todos los ciudadanos.	X		X		X		
Ciencia del derecho tributario								
13	La ciencia del derecho tributario no es accesible ni comprensible para todas las personas.	X		X		X		
14	La ciencia del derecho tributario pertenece al ámbito de la cultura tributaria.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad: Aplicable [X] de corregir [] Aplicable después [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez

validador: Guerrero Muñoz,
Rody Anibal

DNI: 06773041

Especialidad del validador:

Abogado

22 de noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA
VARIABLE OMISIÓN DE DECLARACIONES EN EL TRIBUTO DE IMPUESTO DE
RENTA**

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Obligación formal o administrativa								
1	La obligación formal o administrativa requiere de normas rígidas.	X		X		X		
2	La obligación formal o administrativa es poco respetable.	X		X		X		
Obligación sustancial								
3	La obligación sustancial depende del conocimiento de la persona.	X		X		X		
4	Se deberían brindar capacitaciones sobre la obligación sustancial como contribuyente.	X		X		X		
Pagar los tributos								
5	El pagar los tributos demuestra la responsabilidad y compromiso de la persona.	X		X		X		
6	El pagar los tributos y estar al día genera una cultura tributaria.	X		X		X		
Pagar las percepciones								
7	El pagar las percepciones es parte de la prestación tributaria.	X		X		X		

8	El pagar las percepciones no es opcional.	X		X		X		
Pagar las retenciones								
9	El pagar las retenciones es parte de los deberes de un agente de retención.	X		X		X		
10	El pago de retenciones tiene un cronograma de pagos establecido por SUNAT.	X		X		X		
Multa								
11	La multa constituye sanción tributaria.	X		X		X		
12	La multa es muy alta.	X		X		X		
Comiso de bienes								
13	El comiso de bienes está regulado en una sanción tributaria.	X		X		X		
14	El comiso de bienes es fácil de cumplir para todos los ciudadanos.	X		X		X		
Suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones								
15	La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones son efectos de no haber cumplido con el pago de tributos.	X		X		X		
16	La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones permanecen hasta resarcir el pago del tributo.	X		X		X		
Cierre temporal del establecimiento								
17	El cierre temporal del establecimiento es perjudicial tanto para el empresario como para el estado.							

18	El cierre temporal del establecimiento es una de las sanciones y medidas más rígidas.							
----	---	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad:

Aplicable

[X]

Aplicable después

de corregir

[]

No aplicable

[]

Apellidos y nombres del juez

validador: Guerrero Muñoz,

Rody Anibal

Especialidad del validador:

Abogado

DNI: 06773041

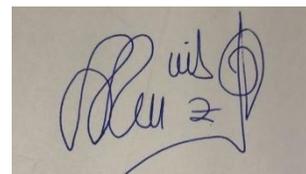
22 de noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA
VARIABLE DERECHO TRIBUTARIO**

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Creación de tributo								
1	La creación de tributo es parte del derecho como Estado y ciudadano.	X		X		X		
2	La creación de tributo es un hecho que hasta el día de hoy los ciudadanos no han aceptado del todo.	X		X		X		
Diseño de tributo								
3	El sistema tributario nacional cuenta con un diseño de tributo adecuado.	X		X		X		
4	El diseño de tributo debe ser modificado.	X		X		X		
Aplicación de tributo								
5	La aplicación de tributo es para todos los ciudadanos.	X		X		X		
6	La aplicación de tributo es por orden directa del Estado.	X		X		X		
Cumplimiento de tributo								
7	El cumplimiento de tributo es una norma jurídica.	X		X		X		
8	El cumplimiento de tributo es deber de todos.	X		X		X		
Incumplimiento de tributo								

9	El incumplimiento de tributo tiene sanciones.	X		X		X		
10	El incumplimiento de tributo tiene efectos negativos en la sociedad.	X		X		X		
Estudio metódico de las ciencias jurídicas								
11	El estudio metódico de las ciencias jurídicas es fundamental para las sanciones que se llegan a aplicar.	X		X		X		
12	El estudio metódico de las ciencias jurídicas debe ser de conocimiento de todos los ciudadanos.	X		X		X		
Ciencia del derecho tributario								
13	La ciencia del derecho tributario no es accesible ni comprensible para todas las personas.	X		X		X		
14	La ciencia del derecho tributario pertenece al ámbito de la cultura tributaria.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] de corregir [] después [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Santamaria

Portocarrero Walter

DNI: 41028327

Especialidad del validador:

Abogado

22 de noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA
VARIABLE OMISIÓN DE DECLARACIONES EN EL TRIBUTO DE IMPUESTO DE
RENTA**

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Obligación formal o administrativa								
1	La obligación formal o administrativa requiere de normas rígidas.	X		X		X		
2	La obligación formal o administrativa es poco respetable.	X		X		X		
Obligación sustancial								
3	La obligación sustancial depende del conocimiento de la persona.	X		X		X		
4	Se deberían brindar capacitaciones sobre la obligación sustancial como contribuyente.	X		X		X		
Pagar los tributos								
5	El pagar los tributos demuestra la responsabilidad y compromiso de la persona.	X		X		X		
6	El pagar los tributos y estar al día genera una cultura tributaria.	X		X		X		
Pagar las percepciones								
7	El pagar las percepciones es parte de la prestación tributaria.	X		X		X		

8	El pagar las percepciones no es opcional.	X		X		X		
Pagar las retenciones								
9	El pagar las retenciones es parte de los deberes de un agente de retención.	X		X		X		
10	El pago de retenciones tiene un cronograma de pagos establecido por SUNAT.	X		X		X		
Multa								
11	La multa constituye sanción tributaria.	X		X		X		
12	La multa es muy alta.	X		X		X		
Comiso de bienes								
13	El comiso de bienes está regulado en una sanción tributaria.	X		X		X		
14	El comiso de bienes es fácil de cumplir para todos los ciudadanos.	X		X		X		
Suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones								
15	La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones son efectos de no haber cumplido con el pago de tributos.	X		X		X		
16	La suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones permanecen hasta resarcir el pago del tributo.	X		X		X		
Cierre temporal del establecimiento								
17	El cierre temporal del establecimiento es perjudicial tanto para el empresario como para el estado.							

18	El cierre temporal del establecimiento es una de las sanciones y medidas más rígidas.							
----	---	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] de corregir [] después [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Santamaria

Portocarrero Walter

DNI: 41028327

Especialidad del validador:
Abogado

22 de noviembre de 2021



¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma